

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 2 de Julio de 1936.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
30-6-936	73,75	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....	72,80	30-6-936	100,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,75
30-6-936	73,75	» E, de 25.000 » »	72,90	30-6-936	100,90	» E, de 25.000 » »	99,75
1-7-936	73,25	» D, de 12.500 » »	72,90	30-6-936	100,90	» D, de 12.500 » »	99,75
1-7-936	72,90	» C, de 5.000 » »	72,90	1-7-936	99,70	» C, de 5.000 » »	99,75
1-7-936	72,90	» B, de 2.500 » »	72,90	1-7-936	99,70	» B, de 2.500 » »	99,75
1-7-936	72,90	» A, de 500 » »	72,90	1-7-936	99,70	» A, de 500 » »	99,75
1-7-936	71,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	71,00				
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
30-6-936	89,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	88,25	30-6-936	89,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	89,60
29-6-936	89,00	» E, de 12.000 » »	88,25	30-6-936	89,50	» E, de 25.000 » »	89,60
29-6-936	89,60	» D, de 5.000 » »	90,50	30-6-936	89,50	» D, de 12.500 » »	89,60
29-6-936	91,50	» C, de 1.000 » »		30-6-936	89,50	» C, de 5.000 » »	89,60
29-6-936	91,50	» B, de 2.000 » »		30-6-936	89,50	» B, de 2.500 » »	89,60
30-6-936	91,75	» A, de 1.000 » »		1-7-936	89,50	» A, de 500 » »	89,60
28-6-936	89,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....					
		4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1920.				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
26-6-936	81,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-936	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
1-7-936	80,00	» D, de 12.500 » »		12-5-936	74,15	» G, de 100.000 » »	
20-6-936	81,00	» C, de 5.000 » »		26-6-936	75,80	» F, de 50.000 » »	
1-7-936	80,00	» B, de 2.500 » »		1-7-936	76,00	» E, de 25.000 » »	75,75
1-7-936	80,00	» A, de 500 » »		26-6-936	75,80	» D, de 12.500 » »	76,25
1-7-936	80,00			1-7-936	76,00	» C, de 5.000 » »	76,25
1-7-936	80,00			1-7-936	76,00	» B, de 2.500 » »	76,25
1-7-936	80,00			1-7-936	76,25	» A, de 500 » »	76,25
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
2-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-936	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-936	100,00	» E, de 25.000 » »		4-3-936	84,00	» G, de 80.000 » »	
1-9-936	100,00	» D, de 12.500 » »		1-7-936	83,75	» F, de 40.000 » »	
2-9-936	100,00	» C, de 5.000 » »		1-7-936	88,75	» E, de 20.000 » »	
2-9-936	100,00	» B, de 2.500 » »		1-7-936	88,75	» D, de 10.000 » »	
3-8-936	100,00	» A, de 500 » »		1-7-936	88,75	» C, de 4.000 » »	
				1-7-936	88,75	» B, de 2.000 » »	
				1-7-936	88,75	» A, de 400 » »	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
16-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-6-936	93,25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
16-9-936	100,00	» E, de 25.000 » »		30-6-936	93,75	» E, de 25.000 » »	
16-9-936	100,00	» D, de 12.500 » »		29-6-936	93,75	» D, de 12.500 » »	
16-9-936	100,00	» C, de 5.000 » »		30-6-936	93,90	» C, de 5.000 » »	92,90
16-9-936	100,00	» B, de 2.500 » »		1-7-936	92,90	» B, de 2.500 » »	92,90
16-4-936	100,00	» A, de 500 » »		30-6-936	93,90	» A, de 500 » »	92,90
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
11-6-936	99,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		20-6-936	100,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
24-6-936	100,25	» E, de 25.000 » »		20-6-936	100,80	» E, de 25.000 » »	
26-6-936	100,65	» D, de 12.500 » »		30-6-936	100,80	» D, de 12.500 » »	99,45
30-6-936	100,80	» C, de 5.000 » »	99,50	30-6-936	100,80	» C, de 5.000 » »	99,50
29-6-936	100,80	» B, de 2.500 » »		29-6-936	100,80	» B, de 2.500 » »	99,60
29-6-936	100,80	» A, de 500 » »	99,60	29-6-936	100,80	» A, de 500 » »	99,70

Gaceta de Madrid.—Núm. 185 3 Julio 1936 Anexo Único.—Página 65

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Padecidos errores de copia y materiales en el siguiente anuncio, publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de Comunicaciones" número 3.580 y en la "Gaceta de Madrid" número 177, de fechas 16 y 25, respectivamente, del mes actual, que señalaba lugar, día y hora para la celebración de la subasta del usufructo del pesquero de almadrabas denominado "Aguas de Certa", se reproduce, debidamente rectificado:

Publicado en la "Gaceta de Madrid" número 136, de fecha 9 del mes de Mayo próximo pasado, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta del usufructo del pesquero de almadrabas denominado "Aguas de Certa", se hace presente por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar en Madrid, en el edificio que ocupa la Dirección general de la Marina Mercante, el día 10 de Agosto próximo, a las doce horas.—El Director general, P. D., Quirino Gutiérrez.

S.—1518

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de fecha 30 del mes de Abril último, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública por el tipo de siete mil quinientas (7.500) pesetas anuales el usufructo del pesquero de almadrabas denominado "Ancon de Cabo de Gata", sito en aguas de la Delegación Marítima de Almería, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y la celebración de aquel acto, conforme previene el Reglamento para la pesca con el arte de almadrabas de 4 de Julio de 1924, publicado en la "Gaceta de Madrid" de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la "Gaceta de Madrid" de 28 del expresado mes de Julio y Reales órdenes aclaratorias.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección general de la Marina Mercante, y ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Asesor jurídico de la expresada Dirección general y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan los voces de aquéllos, y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria; a este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Delegaciones Marítimas de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro general de la Dirección general de la Marina Mercante, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Delegaciones Marítimas de las Islas Baleares y Canarias se presenta-

rán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada para la subasta.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 27, párrafo quinto, de la vigente ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase sexta, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del repetido Reglamento. A éstos se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá después de abierto el primer sobre documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás, se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública por subasta, la concesión, por veinte años, del pesquero de almadrabas denominado "Ancon de Cabo de Gata", sito en aguas de la Delegación Marítima de Almería.

Primera. El tipo para la subasta será de siete mil quinientas (7.500) pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento de Almadrabas aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reales órdenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el concesionario utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que lo está en todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondiente a

esquina Sur del almacén de la almadraba y estribación del monte Ancon, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A:

Latitud N.: 36° 44' 32".

Longitud: 3° 53' 44" E. de San Fernando; 2° 12' 36" O. de Greenwich.

Punto B:

Latitud N.: 36° 48' 51".

Longitud: 4° 0' 23" E. de San Fernando; 2° 11' 67" de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del centro del mojarraz, representado en el plano por el punto C, queda determinada por los ángulos siguientes:

A. B. C. = 44°.

E. A. C. = 72°.

Por coordenadas geográficas, la situación del punto C queda determinada en la forma siguiente:

Punto C:

Latitud N.: 36° 44' 0".

Longitud: 3° 53' 20" E. de San Fernando; 2° 12' 0" O. de Greenwich.

Sexta. El largo de la rabera de tierra será, a lo más, de 600 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento vigente.

Séptimo. La almadraba pesará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será de monteleva o de buche, según lo desee el arrendatario.

Condiciones adicionales.

Primera. El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 4 de Julio de 1924, que es por el que ha de registrarse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuere necesario, a la Dirección general de la Marina Mercante, por conducto de la Autoridad marítima de la provincia donde radica el pesquero, los domicilios del representante o sustituto de ésta donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a este condición o el representante o sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Audiencia correspondiente al domicilio del primero.

Tercera. El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 36 del Reglamento vigente y justificar tener aseguradas las labores contra contingentes del trabajo, conforme con lo preceptuado en la vigente legislación.

Cuarta. Se acreditará efectivamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al trabajo obrero o que se refieren las disposiciones que rigen en la actualidad.

Quinta. Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2413 de 24 de Diciembre de 1928.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su nombre (en nombre de D. ..., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ... se comprometo a tomar este en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos, designa en la capital de la provincia en que radique el pesquero, como su domicilio, el piso ... de la casa ... número ... de la calle ...

(Fecha y Firma.)

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Director general de la Marina Mercante, Angel Rizo.

S—2115

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BARCELONA

Nuevo concurso para la adquisición de 800 toneladas de carbón mineral.

Habiendo sido anulada la adjudicación del concurso celebrado anteriormente para la adquisición de 800 toneladas de carbón mineral, necesario para los servicios de las Obras de esta Junta, por incumplimiento por parte de la razón social adjudicataria de las condiciones del pliego de bases que lo rigen, se ha resuelto convocar nuevo concurso para el indicado suministro.

El plazo de admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de esta Junta, en días y horas hábiles de despacho, será a partir de la presente fecha hasta el día 27 de Julio próximo, a las doce horas, las cuales habrán de ir acompañadas del resguardo que justifique haber constituido previamente, en la Caja de esta Corporación, como fianza provisional, para tomar parte en el concurso, la cantidad de 500 pesetas.

Dichas proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado correspondiente y ajustadas al modelo inserto a continuación, debiendo reseñarse en el sobre, por quien las escriba, los datos correspondientes a su cédula personal, la cual habrá de exhibir al entregar dicho pliego.

El citado concurso se regirá por el pliego de bases aprobado al efecto por la Superioridad, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en días y horas hábiles de despacho; advirtiéndose que las muestras de carbón que con arreglo al artículo cuarto de dicho pliego deben entregarse, han de presentarse con un escrito, hacien-

do constar el nombre del proponente y el punto de procedencia, y que no serán admitidas las proposiciones cuyas muestras no hayan sido aprobadas por la Dirección de las Obras de esta Junta. Tampoco lo serán las en que la cantidad por la que el concursante se comprometa a efectuar el suministro aparezca, toda o en parte, expresada en números, o aquellas otras en las que se añada alguna cláusula.

Conforme al artículo sexto del referido pliego de bases, esta Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más conveniente, o rechazarlas todas si no las considerase admisibles, no pudiendo por ello los concursantes formular reclamación ni pretender indemnización alguna.

Será, en su caso, obligación del adjudicatario, el pago, además de los gastos de escritura, derechos y demás que origine el concurso, el de sus anuncios en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

El acto de la apertura de pliegos presentados al concurso, tendrá lugar ante Notario, en una de las dependencias del edificio de esta Junta, sito en la Puerta de la Paz, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Ingeniero Director de las obras y Secretario-Contador, o de las personas en que las mismas deleguen, el día 28 de Julio próximo, a las doce horas, levantándose de ello la oportuna acta.

Barcelona, 29 de Junio de 1936.—El Secretario Contador, Vicente Arias de la Maza.—Visto bueno: el Vicepresidente, Juan Ferrer y Paig.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ... en nombre ... (propio o en representación), bien enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en público concurso de 800 toneladas de carbón, de procedencia nacional, para los diferentes servicios a cargo de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, se obliga a suministrar dicho combustible, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—244

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Vigo.

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se saca a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Vigo, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este Concurso, o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados, contra recibo, en la Dirección general de Sucursales, en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Vigo.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal podrán ser examinados por los concursantes en las dos Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 31 del mes de la fecha.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 31 del corriente, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos Oficinas antedichas, a las doce horas del día 1.º de Agosto próximo.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea mas conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 1.º de Julio de 1936.—El Director-Jefe de Sucursales, H. Morell.

Modelo de proposición.

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en Vigo, se comprometo a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos, pero con las modificaciones siguientes... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número..., expedido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y Firma.)

UNION SALINERA DE ESPAÑA

Arrendataria de Torreleja.

Verificado hoy ante el Notario de esta ciudad D. Manuel Crehuet Paradas el sorteo para amortización de 370 obligaciones hipotecarias, han resultado amortizadas las de la siguiente numeración (todas inclusive):

- 151 a 160, 711 a 720, 1251 a 1260,
- 1271 a 1280, 1381 a 1390, 1521 a 1530, 1711 a 1720, 2031 a 2040, 2261 a 2270, 2311 a 2320, 2441 a 2450,
- 2581 a 2590, 2601 a 2610, 2711 a 2720, 2761 a 2770, 2771 a 2780, 3251 a 3260, 3331 a 3340, 3321 a 3330,
- 3501 a 3570, 3561 a 3570, 3551 a 3560, 3971 a 3980, 4071 a 4080, 4481 a 4490, 4561 a 4570, 4851 a 4860,
- 5061 a 5070, 5081 a 5090, 5311 a 5320, 5511 a 5520, 5781 a 5790, 5771 a 5800, 6161 a 6170, 6171 a 6180,
- 6211 a 6220, 6231 a 6260, 6321 a 6340, 6341 a 6350, 7101 a 7110, 7171 a 7180, 7381 a 7390, 7591 a 7600,
- 7951 a 7960, 8241 a 8250, 8191 a 8200, 8211 a 8220, 8591 a 8540, 8581 a 8590, 8601 a 8610, 8681 a 8690,
- 8701 a 8710, 8941 a 8950, 8901 a 8910, 9311 a 9320, 9331 a 9340, 9741 a 9750.

El reembolso del valor nominal de dichas obligaciones se efectuará por la Sociedad anónima Arnás-Gari, a partir de 1.º de Octubre próximo, satisfaciéndose al mismo tiempo el cupón número 39.

Barcelona, 30 de Junio de 1936.—El Secretario E. J. de Reynoso. X—2936

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

En el sorteo núm. 26 para la amortización de 200 obligaciones hipotecarias 6 por 100 Villaluenga, emisión 11 de Febrero de 1926, verificado en el día de hoy, con intervención del Notario de esta ciudad D. Antonio Par Tusquats, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

- 1.ª a 1.39, 1.41 a 400, 1.581 a 1.600, 1.801 a 1.870, 2.671 a 2.680, 2.831 a 2.890, 2.851 a 2.900, 1.911 a 1.920, 5.211 a 5.220, 6.031 a 6.050, 6.371 a 6.380, 7.131 a 7.140, 7.421 a 7.430, 7.821 a 7.830, 8.611 a 8.620, 8.861 a 8.870, 9.201 a 9.210, 9.421 a 9.430, 10.381 a 10.390, 11.201 a 11.210.

A partir del 1.º de Julio próximo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Arnás-Gari, paseo de Gracia, 5, el pago del capital de dichas obligaciones hipotecarias Villaluenga, a razón de 200 pesetas cada una, a deducir los impuestos del Tesoro.

Asimismo, a partir de la indicada fecha 1.º de Julio próximo se procederá al pago del cupón núm. 42 de las mencionadas obligaciones hipotecarias 6 por 100 Villaluenga en las citadas oficinas de la S. A. Arnás-Gari, paseo de Gracia, 5, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe líquido de dicho cupón es de 697 pesetas.

Barcelona a 16 de Junio de 1936.—El Secretario General Ernesto Moliné Brasa.

X—2937

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

A los efectos de lo que previene el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, se hace público que las condiciones generales de los 31.000 títulos que integran la emisión del 14 de Mayo de 1936, del Presupuesto extraordinario de liquidación de créditos del 1934, de la Deuda pública de esta ciudad, creada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 1936, son las siguientes:

Primera. Esta emisión de la Deuda municipal de Barcelona consta de títulos 31.000, numerados del 100.901 al 120.900, por ser una parte de la emisión anterior del Presupuesto extraordinario de liquidación de créditos de 1934, de la cual y con la rubrica de 1934 y 1935 existen ya 160.901 títulos numerados del 1 al 160.900.

Segunda. Los títulos de esta nueva parte de emisión llevan la fecha del 14 de Mayo de 1936 (Presupuesto extraordinario de liquidación de créditos de 1934).

Tercera. Serán amortizados por su valor nominal mediante sorteos anuales que corresponderán al 31 de Diciembre de todos los años, desde el

de 1940, y terminarán en 1964, de acuerdo con el correspondiente cuadro de amortización que formulará la Intervención municipal, pudiendo el Ayuntamiento, si lo cree conveniente, avanzar total o parcialmente la fecha de la amortización de los títulos.

Cuarta. Los títulos que integran esta emisión percibirán el interés anual del 6 por 100 libres de impuestos presentes y futuros, cobrables por trimestres naturales vencidos el día 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de todos los años.

Quinta. Para atender al pago de los intereses y de las amortizaciones se consignará anualmente, en el Presupuesto ordinario del Ayuntamiento, la cantidad que fuere menester para el número de títulos en circulación.

Sexta. El pago de los intereses y de las amortizaciones de los títulos emitidos estarán garantizados con todo el patrimonio, ingresos y recursos del Ayuntamiento de Barcelona.

Séptima. Los títulos de esta emisión serán admitidos por todo su valor nominal en los depósitos que se constituyan en la Caja municipal.

Octava. El Ayuntamiento gestionará la admisión de los títulos que constituyen esta emisión en la cotización oficial de la Bolsa de Comercio de Barcelona.

Barcelona, 29 de Junio de 1936.—El Alcalde (legible).

X—2938

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en los sorteos celebrados en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos:

- Emisión de 1906.—120 obligaciones números 171 a 80, 751 a 60, 1.391 a 200, 2.701 a 70, 2.921 a 30, 3.101 a 70, 3.371 a 80, 3.811 a 50, 4.241 a 30, 4.321 a 60, 6.191 a 200, 7.921 a 30, 8.461 a 70, 9.771 a 80, 10.041 a 50, 11.911 a 70, 12.051 a 60, 12.101 a 10, 12.231 a 40, 13.141 a 50, 13.771 a 80, 14.521 a 30, 15.251 a 60, 15.581 a 90, 15.831 a 40, 16.431 a 90, 17.051 a 60, 17.481 a 80, 18.141 a 50, 18.581 a 90, 19.491 a 50, 19.681 a 90, 19.811 a 20, 19.821 a 30, 20.731 a 40, 20.821 a 30, 20.951 a 60, 21.291 a 22.000, 22.111 a 30, 22.821 a 20, 22.831 a 40 y 23.431 a 40.

- Emisión de 1928.—630 obligaciones números 241 a 50, 351 a 60, 391 a 600, 611 a 70, 771 a 80, 1.731 a 90, 1.791 a 800, 1.841 a 50, 2.261 a 70, 2.381 a 90, 2.581 a 90, 2.851 a 60, 4.031 a 10, 4.291 a 70, 6.031 a 60, 6.891 a 900, 7.771 a 80, 8.101 a 10, 8.241 a 50, 8.411 a 20, 8.801 a 10, 9.011 a 20, 9.071 a 80, 9.151 a 60, 9.771 a 50, 10.731 a 40, 11.021 a 30, 11.801 a 10, 11.461 a 70, 11.581 a 90, 12.111 a 20, 12.171 a 80, 12.251 a 60, 12.371 a 80, 13.251 a 60, 13.481 a 70, 13.711 a 20, 13.731 a 40, 14.211 a 20, 14.261 a 70, 14.611 a 20, 15.311 a 20, 15.671 a 30, 15.851 a 60, 15.971 a 50, 16.341 a 50, 16.321 a 30, 16.801 a 700, 17.391 a 900, 18.071 a 80, 18.231 a 40, 18.961 a 70, 19.271 a 80, 19.311 a 20, 19.351 a 60, 20.131 a 40, 20.431 a 90, 20.821 a 30, 20.851 a 70, 21.311 a 20, 21.731 a 40, 22.001 a 10, 22.631 a 90,

- 22.811 a 20, 23.091 a 100, 23.121 a 20, 23.211 a 20 y 23.541 a 50.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 15 de Julio próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Eibar; en el Banco Minero Industrial de Asturias, en Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

X—2939

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

A los efectos de lo que previene el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, se hace público que las condiciones generales de los 53.229 títulos que integran la emisión del 14 de Mayo de 1936, del Presupuesto extraordinario de obras y saneamiento de 1936, de la Deuda pública de esta ciudad, creada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 1936, son las siguientes:

Primera. Esta emisión de la Deuda municipal de Barcelona consta de 53.229 títulos numerados del 1 al 53.229.

Segunda. Los títulos de esta emisión llevan la fecha del 14 de Mayo de 1936 (Presupuesto extraordinario de obras y saneamiento).

Tercera. Serán amortizados por su valor nominal en veintidós años mediante sorteos anuales a partir del año 1930, de acuerdo con el correspondiente cuadro de amortización que formulará la Intervención Municipal, pudiendo el Ayuntamiento, si lo cree conveniente, avanzar total o parcialmente la fecha de la amortización de los títulos.

Cuarta. Los títulos que integran esta emisión percibirán el interés anual del 6 por 100 libres de impuestos presentes y futuros, cobrables por trimestres naturales vencidos el día 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de todos los años.

Quinta. Para atender al pago de los intereses y de las amortizaciones se consignará anualmente, en el Presupuesto ordinario del Ayuntamiento, la cantidad que fuere menester para el número de títulos en circulación.

Sexta. El pago de los intereses y de las amortizaciones de los títulos emitidos estarán garantizados con todo el patrimonio, ingresos y recursos del Ayuntamiento de Barcelona.

Séptima. Los títulos de esta emisión serán admitidos por todo su valor nominal en los depósitos que se constituyan en la Caja municipal.

Octava. El Ayuntamiento gestionará la admisión de los títulos que constituyen esta emisión en la cotización oficial de la Bolsa de Comercio de Barcelona.

Barcelona, 29 de Junio de 1936.—El Alcalde (legible).

X—2941

ROYAL INSURANCE COMPANY, LIMITED

BALANCE CONSOLIDADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1935

PASIVO		Libras Esterlinas	
Capital social desembolsado: 5.599.930 acciones de una libra esterlina cada una, habiendo desembolsado 10 cheques por acción	2.799.965	0	0
Fondo de seguros de vida	24.373.004	7	7
Idem rentas vitalicias	2.642.021	2	7
Idem seguros de amortización de capital	651.901	8	11
Idem id. contra accidentes y seguros generales	5.314.071	0	0
Idem id. marítimos	1.501.568	17	4
Idem jubilaciones	1.073.809	9	7
Idem beneficios vida correspondientes a los accionistas	150.000	0	0
Idem incendios	5.723.161	0	0
Idem reserva	1.250.000	0	0
Cuenta de Pérdidas y Ganancias	1.958.592	14	1
	47.438.096	0	1
Obligaciones amortizables al 4 por 100...	602.240	0	0
Cuenta de seguros perpetuos	7.945	19	6
<i>Reclamaciones admitidas o avisadas, pero no pagadas:</i>			
Vida	145.137	16	10
Incendios	622.590	1	1
Marítimos	433.606	9	7
Accidentes y generales	3.776.487	4	5
	4.997.821	11	11
Rentas vitalicias vencidas, pero no pagadas	300	6	6
Divididos no reclamados	2.387	11	8
Saldos pendientes	731.793	10	7
Efectos a pagar	3.777	1	2
Saldos de cuentas de reaseguro	1.612.666	19	4
Intereses sobre obligaciones vencimiento 1.º de Enero del año 1936	9.324	14	1
Reserva para el dividendo definitivo pagadero el 26 de Mayo de 1936	701.449	11	3
	56.109.922	17	4

Dictamen de los Revisores oficiales de Cuentas a los miembros de la Royal Insurance Company, Limited.

Hemos examinado las cuentas y el Balance de la Compañía para el año que termina en 31 de Diciembre de 1935, y dictaminamos que hemos obtenido todos los informes y explicaciones que hemos necesitado. En las cuentas y el Balance se incluyen los datos de ciertas Compañías subsidiarias, según los certificados de sus respectivos Revisores. De acuerdo con esta observación, opinamos que el Balance está extendido en debida forma, de modo que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía, según nuestro mejor saber y entender, y las explicaciones que se nos han dado y según los datos e informes procedentes de las Compañías auxiliares y los Libros de la Compañía.

Hemos examinado los valores y escrituras de propiedad de los bienes que posee aquí y hemos quedado convencidos de la existencia de los valores y escrituras de propiedad, depositados en el Extranjero y de los que se refieren a las Compañías subsidiarias.

Liverpool, 6 de Mayo de 1936.—Harnood, Banner & Son. Contadores colegiados.

ACTIVO		Libras Esterlinas	
Hipotecas sobre bienes situados en el Reino Unido	2.720.129	4	3
Idem id. id. fuera del Reino Unido	793.104	16	6
Préstamos sobre impuestos municipales y otros públicos	1.091.548	3	2
Idem id. intereses de vida	3.200	0	0
Idem id. derechos de sucesión	5.415	14	0
Idem id. pólizas de la Compañía dentro de su valor de cesión	1.426.182	17	8

Libras Esterlinas

Inversión de fondos:

Depositado en el Tribunal Supremo:		Libras Esterlinas	
Valores del Gobierno británico	68.472	16	0
Acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles británicos	16.000	0	0
	84.472	16	0
Valores del Gobierno británico	14.202.394	0	2
Idem emitidos bajo la ley de Fomento industrial	132.160	0	0
Idem Municipales y Provinciales del Reino Unido	1.305.505	10	9
Idem del Gobierno de la India, Dominios y Colonias	2.442.158	5	9
Idem Provinciales de la India, Dominios y Colonias	50.138	0	0
Idem Municipales de la India, Dominios y Colonias	412.271	18	0
Idem de Gobiernos extranjeros	8.193.147	2	7
Idem Provinciales extranjeros	15.251	5	7
Idem Municipales extranjeros	95.059	0	0
Obligaciones ferroviarias y otras	8.488.902	10	11
Acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otras	3.957.945	17	3
Acciones ordinarias de ferrocarriles y otras	4.419.069	16	0
Reversiones	3.611	0	0
Censos sobre feudo franco	29.549	5	0
Edificios bienes de dominio absoluto	2.194.931	14	7
Edificios sobre terreno acensuado	22.169	6	11
	2.413.401	1	6
Saldo de los Agentes	2.038.169	10	9
Primas pendientes	271.093	13	9
Intereses devengados, pero no pagaderos	578.343	3	5
Efectos a cobrar	2.026	1	4

Dinero en efectivo:

En depósito	70.327	10	0
En Caja y en cuenta corriente	1.539.938	12	11
	1.609.666	2	11
	56.109.922	17	4

Los valores de Bolsa figuran en el Balance al precio de coste o bien a un tipo inferior, y el valor del Activo en conjunto excede del importe indicado en el Balance.

Harnood, Banner & Son, Revisores Oficiales.—Arthur E. Patkinson, Presidente.—A. K. Barnes y Edward B. Orme, Consejeros.—F. J. Williams y J. D. Simpson, Gerentes generales.—El Gerente de la Compañía en España, G. F. T. Burgoyne.

Libras esterlinas

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Saldo del último ejercicio	1.839.536	18	6
Intereses y dividendos (menos el impuesto de Utilidades) no llevados a otras cuentas	1.253.191	17	8
Transferencias procedentes de:			
La Cuenta de Incendios	720.839	15	0
La Cuenta de Marítimos	69.913	16	3
La Cuenta de Accidentes y Seguros generales	297.108	7	2
Un quinto de la parte de beneficios de Vida (1936 a 1934, inclusive), que corresponde a los accionistas	50.000	0	0
	1.128.632	17	6
	4.271.601	13	8

	Libras Esterlinas		Libras Esterlinas	
Dividendo para el año 1935:				
Pago provisional.....	712.824	8 6	Gastos que no han sido cargados a otras Cuentas.....	21.332 19 11
Reservado para el definitivo.....	701.449	11 3	Reserva para el impuesto de Utilidades...	150.000 0 0
		1.414.273 19 9	Amortización edificios bienes de dominio absoluto.....	50.000 0 0
Intereses sobre las Obligaciones:			Transferido al:	
Pagado el 1.º de Julio de 1935.....	9.389	13 8	Fondo de reserva.....	250.000 0 0
Reservado para el vencimiento de 1.º de Enero de 1936.....	9.334	14 4	Fondo de Accidentes y Seguros generales.....	247.786 0 0
		18.724 8 0	Fondo de jubilaciones.....	140.000 0 0
Honorarios del Consejo de Administración.....		20.890 11 11	Saldo a cuenta nueva.....	1.958.593 14 1
				4.271.601 13 8

SUCURSAL PARA ESPAÑA

Cuenta de pérdidas y ganancias de los negocios en España de la Compañía inglesa de Seguros Royal Insurance Company, Limited, en 31 de Diciembre de 1935.

D E B E	RAMO INCENDIOS	RAMO ACCIDENTES PERSONALES	RAMO ROBO	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo...	353.195,44	—	109,00	353.304,44
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>				
Gastos de producción.....	4.825,80	—	—	4.825,80
Gastos generales.....	266.273,46	1.762,83	176,59	268.214,88
Comisiones de cobro.....	349.037,54	1.817,81	447,69	351.303,04
Contribuciones e impuestos.....	160.368,47	285,04	178,71	160.832,22
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	29.427,99	—	216,90	29.644,89
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>				
Reservas de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada).....	517.429,04	2.917,72	644,68	520.991,44
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros.....	109.825,00	—	—	109.825,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	12.856,50	—	—	12.856,50
Diferencias de cuentas.....	3.731,92	0,01	0,01	3.731,97
Saldo acreedor.....	480.792,31	4.361,04	1.091,61	486.244,96
	2.287.765,47	11.144,48	2.865,19	2.301.775,14
H A B E R				
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>				
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	523.110,24	2.296,33	594,95	526.001,52
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	116.300,00	—	—	116.300,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	10.756,50	—	—	10.756,50
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	1.581.715,11	8.753,15	2.159,95	1.592.619,21
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	7.426,52	—	48,79	7.475,31
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>				
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	45.322,24	—	—	45.322,24
Derechos de pólizas y placas.....	3.134,86	95,00	70,50	3.300,36
	2.287.765,47	11.144,48	2.865,19	2.301.775,14

X—2927

L'ASSICURATRICE ITALIANA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balance en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO

	LIRAS
1 Valores propiedad de la Sociedad.....	48.031.578,47
2 Valor inmuebles.....	19.648.774,20
3 Depósitos en Bancos y efectivo en Caja.....	6.405.713,55

LIRAS

4 Depósitos en las Sociedades cedentes de reaseguros.....	23.648.827,73
5 Gastos de instalación y mobiliario (enteramente amortizados).....	—
Deudores:	
a) Agencias de la Sociedad.....	9.714.898,19

	LIRAS
b) Sociedades de reaseguros y retrocesionarios	11.184.615,71
c) Otros por varios conceptos	6.489.849,36
7 Títulos propiedad de la Caja de Previsión de los empleados.....	6.133.823,60
8 Fianzas en acciones y en títulos varios.....	2.881.709,50
TOTAL, LIRAS.....	134.139.790,31
P A S I V O	
1 Capital social nominal 120.000 acciones de liras 150.....	18.000.000,00
2 Fondo de reserva estatutaria acumulado, con porciones de beneficios (*)	3.033.990,95
3 Fondo de reserva extraordinaria para oscilación de valores y cambios.....	500.000,00
4 Fondo de reserva inmobiliaria.....	5.000.000,00
5 Fondo de reserva extraordinaria.....	5.080.000,00
6 Importe de los siniestros ocurridos en el ejercicio, a liquidar en el próximo, deducida la parte a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios.....	33.474.060,34
7 Reserva de primas por riesgos no extinguidos al cerrar el ejercicio, deducida la parte a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios.....	33.087.493,16
8 Depósitos de las Sociedades de reaseguros y retrocesionarias.....	13.640.946,70
9 <i>Acreedores:</i>	
a) Agencias de la Sociedad	375.652,87
b) Sociedades de reaseguros y retrocesionarios	6.025.113,81
c) Otros por varios conceptos	2.608.213,07
10 Fondo Juan Pavia.....	50.000,00
11 Caja de Previsión de los empleados:	
En títulos propiedad de la Caja de Previsión	6.133.823,60
En cuenta corriente.....	39.552,80
	6.173.376,40
12 Fianzas por su valor en el Activo.....	2.881.709,50
13 Beneficios (según cuenta de Ganancias y Pérdidas).....	4.209.233,51
TOTAL, LIRAS.....	134.139.790,31

Visto, los Síndicos: Ing. Pedro Calzavara, Pert.^o José Nava, Gen. Alberto Perro.—El Presidente, Dr. A. Frigessi di Rattabina.—El Director general, Ab. C. Ottolenghi.—El Jefe de Contabilidad, A. Molraghi.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1935.

	LIRAS
ENTRADAS	
1 Beneficio indiviso del ejercicio precedente	70.951,35
2 Importe de los siniestros pendientes de pago al cierre del precedente ejercicio, neto de la porción a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios (revalorizado a los cambios de 31 de Diciembre de 1935):	
Ramo de Accidentes... ..	23.391.704,99
Ramo de Vida.....	367.770,45
Otros ramos.....	5.866.214,94
	29.625.690,38

(*) Con la asignación de 1935 asciende a 3.240.905,05 liras.

	LIRAS
3 Traspaso de las cuotas de primas por riesgos no extinguidos al cierre del precedente ejercicio, neto de la porción a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios (revalorizado a los cambios de 31 Diciembre de 1935):	
Ramo de Accidentes... ..	12.884.942,43
Ramo de Vida.—Reserva matemática.....	8.261.605,87
Otros ramos.....	5.796.313,95
	26.942.862,25
4 Primas del ejercicio:	
Ramo de Accidentes... ..	62.302.248,46
Ramo de Vida.....	4.302.819,30
Otros ramos.....	35.552.689,32
	102.157.757,08
5 Accesorios e impuestos:	
Derechos de póliza y registro	4.810.424,59
Impuestos a cargo de los asegurados.....	2.223.050,00
	7.033.474,59
6 Reembolsos de las Sociedades de reaseguros y retrocesionarias.....	33.386.532,17
7 Intereses percibidos por el empleo de capital y fondos.....	2.978.163,74
8 Otros ingresos.....	51.795,25
TOTAL LIRAS.....	202.247.226,81

SALIDAS

	LIRAS
1 Primas pagadas por riesgos cedidos en reaseguros y retrocesiones.....	35.172.593,16
2 Indemnizaciones pagadas en el curso del ejercicio y gastos accesorios:	
Ramo de Accidentes... ..	37.130.575,17
Ramo de Vida.....	1.229.477,16
Otros ramos.....	19.331.553,88
	57.691.606,21
3 Importe de los siniestros liquidados pendientes de pago al cierre del presente ejercicio, deducida la parte a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios:	
Ramo de Accidentes... ..	27.656.424,57
Ramo de Vida.....	310.325,28
Otros ramos.....	5.507.310,49
	33.474.060,34
4 Traspaso de las cuotas de prima por riesgos no extinguidos al cierre del presente ejercicio, deducida la parte a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios:	
Ramo de Accidentes... ..	14.809.434,80
Ramo de Vida.—Reserva matemática.....	10.212.342,45
Otros ramos.....	8.065.715,91
	33.087.493,16
5 Gastos generales de Administración... ..	8.431.786,35
6 Comisiones a los Agentes y reaseguradores	25.831.302,68
7 Impuestos	2.864.073,66
8 Pérdida en la cotización de los títulos.....	1.345.731,81
9 Diferencias de cambio.....	139.345,93
10 Beneficio indiviso del precedente ejercicio	70.951,35
Beneficio del presente ejercicio	4.138.282,16
	4.209.233,51
TOTAL LIRAS.....	202.247.226,81

Certificamos: Conforme.—Barcelona, 26 de Junio de 1936.—L'Assicuratrice Italiana.—Dirección para España: Dr. Mario Aquarone.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sucursal española.

Ejercicio de 1935.

D E B E

PESETAS

		S E G U R O S			
		Derecho común.	Accidentes trabajo.	TOTAL	
1	Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....				1.442.917,15
	Deducida la parte reasegurada.....				523.119,70
					<u>919.797,45</u>
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>					
2	Gastos de producción.....				54.629,06
3	Gastos generales.....				370.246,85
4	Comisiones.....				584.352,61
5	Contribuciones e impuestos.....				220.446,12
					<u>1.229.674,64</u>
6	Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....				828.039,32
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>					
7	Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	392.286,00	584.886,00	977.172,00	
	Deducida la parte reasegurada.....	36.388,63	174.446,95	210.835,58	
		<u>355.897,37</u>	<u>410.439,05</u>	<u>766.336,42</u>	766.336,42
8	Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago.....			832.780,00	
	Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras.....			263.082,95	
				<u>569.697,05</u>	<u>569.697,05</u>
9	Aplicado para constituir el fondo legal para fluctuación de valores.....				1.336.033,47
10	Amortizaciones: Créditos incobrables.....				17.015,55
11	Beneficio.....				662,40
					<u>108.387,72</u>
					<u>4.439.610,55</u>

H A B E R

		S E G U R O S			
		Derecho común.	Accidentes trabajo.	TOTAL	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>					
1	Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	317.213,00	485.252,00	802.465,00	
	Deducida la parte reasegurada.....	26.132,00	258.187,75	284.319,75	
		<u>291.081,00</u>	<u>227.064,25</u>	<u>518.145,25</u>	518.145,25
2	Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago.....			711.795,00	
	Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras.....			250.320,00	
				<u>461.475,00</u>	<u>461.475,00</u>
3	Primas del ejercicio (netas de anulaciones y extornos): Seguros de derecho común....			1.162.750,00	
	Seguros de accidentes del trabajo.....			1.754.657,55	
					<u>2.917.407,55</u>
4	Derechos de póliza, adiciones y otros.....				155.526,41
5	Comisiones y gastos percibidos por reaseguros cedidos.....				326.067,79
6	Intereses sobre valores en depósito.....				60.988,55
					<u>4.439.610,55</u>

Certificamos: Conforme.—Barcelona, 26 de Junio de 1936.—L'Assicuratrice Italiana.—Dirección para España, Dr. Mario Aquarone, X—2936

BALANCE CONSOLIDADO DE LA LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY, LIMITED, en 31 de Diciembre de 1935.

		LIBRAS			LIBRAS		
PASIVO							
Capital de los Accionistas 600.000 Acciones de £ esterlinas 5 cada una, de las que hay emitidas 531.050 y £ 2 por acción pagadas.....		1.062.100	0	0	Obligaciones "Thames & Mersey" del 4 por 100.....	365.312	0 0
Obligaciones perpetuas del 4 por 100.....	542.785	0	0	Fondo de reserva de Incendios.....	3.359.251	15 9	
					<i>Fondos de seguros sobre la vida:</i>		
					Liverpool & London & Globe.....	11.083.000	0 2
					Globe.....	5.218	17 11
						<u>11.088.218</u>	<u>18 1</u>

	LIBRAS		
Fondo de rentas vitalicias.....	773.418	13	8
Fondo de redención de terrenos arrendados.....	228.291	0	3
Cuenta Beneficio Vida Accionistas.....	49.748	1	7
Fondo de reserva de Marítimos.....	416.157	6	4
Fondo de reserva de Accidentes y seguros diversos.....	6.542.298	9	11
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	553.795	16	1
Fondo para hacer frente a contingencias generales.....	2.301.615	1	2
<i>Otros fondos, a saber:</i>			
Fondo de premios: Obligaciones perpetuas del 4 por 100.....	180.928	6	8
Fondo de depósito permanente de pólizas de incendios.....	31.571	16	3
Fondo de pensiones a empleados.....	619.825	6	6
Cuenta de partidas en suspenso.....	38.244	16	10
Reserva de derechos de transferencia.....	2.427	5	0
<i>Reclamaciones sobre pólizas de vida admitidas y pendientes de pago:</i>			
Liverpool & London & Globe.....	66.708	8	7
Globe.....	—	—	—
Siniestros de incendios pendientes de pago.....	679.295	6	5
Siniestros marítimos pendientes de pago.....	78.990	18	10
	824.994	13	10
<i>Otras sumas que debe la Compañía:</i>			
Dividendos debidos pendientes de pago.....	5.790	7	0
Cantidades que se adeudan a otras Compañías de Seguros.....	361.492	7	5
Cuentas corrientes debidas por la Compañía.....	1.158.314	2	9
Letras a pagar.....	709	2	8
	1.526.305	19	10
Reservado para Dividendo final a pagar en 26 de Mayo de 1936.....	275.565	3	4
	30.782.755	11	1

Memoria de los Contadores públicos a los miembros de la Liverpool & London & Globe Insurance Co. Ltd.

Hemos examinado las cuentas y el Balance de la Compañía para el año finido en 31 de Diciembre de 1935, y manifestamos que hemos tenido todos los informes y explicaciones que hemos requerido. Las Cuentas de Ingresos y el Balance que antecede comprenden las cifras de las Compañías subsidiarias certificadas por sus respectivos Contadores. Sujeto a esta observación, en nuestra opinión, el citado Balance está extendido propiamente, señalando el estado verdadero y real de los negocios de la Compañía de acuerdo con nuestros mejores informes y las aclaraciones que se nos han facilitado, y también con los estados de las Compañías subsidiarias y los libros de la Compañía.

Declaramos asimismo haber examinado los Valores y Escrituras de las Propiedades que poseen aquí y nos hemos cerciorado de la existencia de los Valores y Escrituras depositados en el extranjero y de los que pertenecen a las Compañías subsidiarias.

Liverpool, 29 de Abril de 1936.—Stead, Taylor & Stead, Contadores públicos.

	LIBRAS		
ACTIVO			
Hipotecas sobre propiedades situadas en el Reino Unido.....	600.623	10	7
Hipotecas sobre propiedades situadas fuera del Reino Unido.....	173.705	6	4
Préstamos sobre pólizas de la Compañía, su valor de retroventa.....	561.312	16	9

	LIBRAS		
Préstamos sobre impuestos parroquiales y otros públicos.....	225.249	2	5
Préstamos sobre intereses de pólizas sobre la vida y rentas vitalicias.....	4.500	0	0
Préstamos sobre reversiones.....	1.250	0	0
<i>Inversiones:</i>			
Depositado en el Tribunal Supremo:			
En valores del Gobierno británico.....	62.616	6	0
En valores del Gobierno de la India, Dominios y Colonias.....	875	0	0
En obligaciones de ferrocarriles y otras.....	1.750	0	0
En obligaciones de ferrocarriles preferentes.....	3.900	0	0
	69.141	6	0
En valores del Gobierno británico.....	5.912.010	17	1
En valores emitidos bajo la ley de Fomento Industrial.....	81.649	13	2
En valores municipales y de Condados del Reino Unido.....	713.191	1	0
En valores del Gobierno de la India, Dominios y Colonias.....	1.540.560	3	7
En valores provinciales de la India, Dominios y Colonias.....	38.611	7	3
En valores municipales de la India, Dominios y Colonias.....	126.106	1	3
En valores de Gobiernos extranjeros.....	6.469.360	18	0
En valores provinciales extranjeros.....	4.017	1	3
En valores municipales extranjeros.....	101.945	8	3
En valores y acciones de otras Compañías.....	11.258	19	8
En obligaciones de otras Compañías.....	3.313	3	6
	14.577	3	2
En obligaciones de ferrocarriles y otras	6.446.565	18	2
En obligaciones de ferrocarriles y otras preferentes y con garantía.....	2.211.297	15	0
En obligaciones de ferrocarriles y otras ordinarias.....	1.369.672	5	5
Alquileres.....	117.392	11	6
En inmuebles, incluso oficinas ocupadas en parte por la Compañía.....	989.212	13	3
En rentas de propiedades territoriales...	20.000	1	0
En rentas de terrenos arrendados.....	1.140	8	22
En intereses de Vida y Rentas Vitalicias.....	4.300	13	6
En reversiones.....	19.820	0	0
	24.120	13	6
Saldos de los Agentes.....	1.457.269	3	1
Primas pendientes de cobro.....	39.389	0	11
	1.496.658	4	0
Intereses, dividendos y alquileres pendientes.....	15.138	19	1
Intereses pendientes, acumulados, pero no vencidos.....	242.544	19	5
<i>Dinero en efectivo:</i>			
En depósito.....	174.388	8	9
En Caja y cuenta corriente.....	619.998	13	10
	794.387	2	7
<i>Otros créditos:</i>			
Cantidades que se adeudan a la Compañía.....	224.127	12	6
Cantidades adeudadas por otras Compañías aseguradoras.....	189.273	1	6
Efectos a cobrar.....	4.192	11	7
	417.593	5	7
GLOBE			
Inmuebles, incluso oficinas ocupadas en parte por la Compañía.....	5.218	17	11
	30.782.755	11	1

Los valores cotizados en Bolsa han sido incluidos a precio de coste o a un tipo inferior, y el valor del Activo en conjunto es plenamente el indicado en el Balance, aparte de los Fondos de Contingencias Generales.

Stead, Taylor & Stead, Revisores oficiales. Arthur E. Patinson, Presidente.—A. K. Barnes, Hugh Lewis, Consejeros. P. J. Williams, J. D. Simpson, Gerentes generales.—El Gerente de la Compañía en España, G. F. T. Burgoyne.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

	LIBRAS		
Saldo del último ejercicio.....	597.326	10	3
Intereses (menos impuestos de utilidades) no llevados a otras cuentas.....	442.749	8	5
Transferencias procedentes de la Cuenta de Incendios.....	482.741	8	11
Cuenta de Beneficios Vida correspondientes a los accionistas.....	26.000	0	0
Cuenta de Marítimos.....	21.288	19	4
Cuenta de Accidentes y Seguros diversos.....	133.809	1	1
	<u>663.839</u>	<u>9</u>	<u>4</u>
	<u>1.703.915</u>	<u>8</u>	<u>0</u>

	LIBRAS		
<i>Dividendos a los accionistas.</i>			
Dividendo interino para el año 1935, pagados en 15 de Noviembre de 1935...	280.045	18	0
Reservado para dividendo final.....	275.565	3	4
	<u>555.611</u>	<u>1</u>	<u>4</u>
Intereses 4 por 100 sobre las obligaciones perpetuas.....	16.883	2	2
Intereses 4 por 100 sobre obligaciones "Thames & Mersey".....	11.369	17	3
	<u>28.252</u>	<u>19</u>	<u>5</u>
Honorarios Consejo de Administración.....	13.282	14	11
Gastos no cargados a otras cuentas.....	17.972	16	3
Reservado para impuestos del Gobierno británico.....	100.000	0	0
Transferido a la Cuenta de Accidentes y Seguros diversos.....	350.000	0	0
Transferido al Fondo Pensiones Empleados.....	85.000	0	0
Saldo a cuenta nueva.....	553.795	16	1
	<u>1.703.915</u>	<u>8</u>	<u>0</u>

SUCURSAL PARA ESPAÑA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

de los negocios en España de la Compañía inglesa de seguros

"The Liverpool & London & Globe Insurance Company, Limited"

en 31 de Diciembre de 1935.

D E B E	RAMO	RAMO	RAMO	RAMO	TOTAL
	INCENDIOS	EURO	ACCIDENTES PERSONALES	MARÍTIMOS (Transpts.)	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	451.460,84	—	—	36.920,95	488.381,79
<i>Gastos de Administración:</i>					
Gastos de producción.....	764,75	—	—	1.020,40	1.785,15
Gastos generales.....	41.542,44	194,79	333,99	10.903,96	52.975,18
Contribuciones e impuestos.....	27.638,19	328,41	41,83	6.868,60	34.877,03
Comisiones de cobro.....	67.490,07	630,86	220,77	27.733,97	96.075,67
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	4.473,74	141,30	—	5.139,66	9.755,20
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>					
Reservas de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada).....	90.574,91	1.065,62	664,12	9.594,66	101.899,32
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros.....	389,06	—	—	1.870,10	2.179,10
Diferencia de cuentas.....	301,01	—	—	—	301,01
Saldo acreedores.....	—	1.841,96	1.190,69	34.664,61	37.697,26
	<u>684.554,95</u>	<u>4.203,45</u>	<u>2.451,40</u>	<u>137.716,91</u>	<u>825.926,71</u>
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>					
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	93.912,15	799,64	424,03	10.567,31	105.703,62
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	—	—	—	1.812,37	1.812,37
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	207.198,47	3.338,70	1.992,35	120.275,04	401.805,18
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	1.118,23	29,11	—	1.281,91	2.429,40
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>					
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	26.991,21	—	—	12,28	27.003,49
Derechos de pólizas y placas.....	371,50	36,00	35,00	765,36	1.203,16
Diferencia de cuentas.....	—	—	0,02	0,24	1,26
Saldo acreedor.....	285.963,24	—	—	—	285.963,24
	<u>684.554,95</u>	<u>4.203,45</u>	<u>2.451,40</u>	<u>134.716,91</u>	<u>825.926,71</u>

BALANCE CONSOLIDADO DE LA "COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED" Y SUS COMPAÑÍAS
SUBSIDIARIAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1935

A C T I V O

LIBRAS

Hipotecas sobre fincas en Inglaterra.....	267.398	12	3	
Hipotecas sobre fincas en el Extranjero.....	415.723	17	4	
Hipotecas sobre impuestos aprobados por el Parlamento.....	16.673	17	2	
Préstamos sobre garantía personal.....	1.693	10	11	
				701.494 17 8
<i>Inversiones:</i>				
Valores del Gobierno británico.....	4.404.477	3	10	
Valores emitidos según leyes de apoyo comercial.....	207.927	10	1	
Valores municipales y provinciales de Inglaterra.....	940.117	4	4	
Valores de los Gobiernos de la India y Colonias.....	1.439.903	14	8	
Valores provinciales de la India y Colonias.....	77.962	7	4	
Valores municipales de la India y Colonias.....	433.706	16	7	
Valores de Gobiernos extranjeros.....	3.425.079	10	1	
Valores provinciales extranjeros.....	96.762	17	6	
Valores municipales extranjeros.....	784.353	9	1	
Obligaciones de Ferrocarriles y de otras Empresas; En Inglaterra y Extranjero.....	7.340.567	12	1	
Acciones y obligaciones preferentes y garantizadas de Ferrocarriles y otras Em- presas.....	1.349.390	11	5	
Acciones y obligaciones ordinarias de Ferrocarriles y otras Empresas.....	801.666	0	11	
				21.351.914 17 11
Acciones, a coste, de Compañías subsidiarias, adquiridas parcialmente.....				149.914 4 9
Propiedades en Inglaterra y Extranjero, parte ocupada por oficinas de las Com- pañías y parte rindiendo producto.....	2.107.791	16	10	
Propiedades en arriendo en Inglaterra y Extranjero.....	404.111	6	8	
Rentas, censos y anualidades sobre terrenos.....	65.386	15	4	
				2.577.279 18 10
Saldos de Sucursales, Agencias y otros.....	2.437.866	16	0	
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	470.825	15	2	
Importe debido por el ramo de Vida.....	10.445	8	1	
Importe debido por el fondo Vida "West of England".....	169	18	5	
				114.694 19 1
<i>Primas pendientes:</i>				
Incendios.....	15.884	2	0	
Marítimos.....	93.487	0	10	
Accidentes.....	323	16	3	
				114.694 19 1
Intereses pendientes, dividendos y rentas, debidos pero no cobrados.....	22.736	0	3	
Efectos a cobrar.....	6.922	11	0	
				29.662 11 4
<i>Caja:</i>				
En depósito.....	841.256	17	9	
En Caja y cuenta corriente.....	2.139.235	15	0	
				2.980.492 12 9
				6.047.046 0 9
				27.398.960 19 11
Ramo Vida (por balance separado).....				21.162.626 2 6
West of England Life Fund (por balance separado).....				153.316 8 6
Hand-in-Hand Fund (por balance separado).....				1.271.085 10 8
Union Life Fund (por balance separado).....				1.450.304 1 11
Liverpool Victoria Life Fund (por balance separado).....				119.758 11 11
Edinburgh Life Fund (por balance separado).....				3.346.738 15 1
British General Life Fund (por balance separado).....				1.595.822 14 5
				62.867.392 4 11

P A S I V O

Capital:

Autorizado: Libras 3.750.000				
Suscrito: Completamente desembolsado.....				3.510.000 0 0
Fondo de reserva general.....	4.168.153	19	7	
Menos amortizado de la Cuenta coste de negocios adquiridos.....	285.778	8	6	
				3.884.275 11 1
Fondo de garantía y pensión.....	582.090	10	4	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	585.254	12	6	
Participación de los accionistas en la cuenta de beneficios Vida.....	76.893	16	0	
Participación de los accionistas en la cuenta de beneficios Vida "Union Life Fund".....	10.000	0	0	
Cuenta de beneficios "British General Life Fund".....	6.926	4	0	
Cuenta de beneficios de "Hand-in-Hand Fund".....	55.000	0	0	
Cuenta de beneficios del fondo de redención de censos.....	4.809	0	0	
				1.314.970 2 10

	LIBRAS		
Fondo seguros Incendios.....	6.934.468	8	3
Idem id. Marítimos.....	1.179.556	18	6
Idem id. Accidentes.....	5.558.312	11	3
			13.672.337 18 0
Cuenta del fondo de Amortización y Redención de censos.....			1.185.313 9 3
Obligaciones 4 % "Unión" vencimiento 1.º Enero 1947.....	467.431	0	0
Idem 5 % "West of Scotland" vencimiento 1.º Enero 1954, o antes a opción de la Compañía.....	429.280	0	0
Idem 4 % "British General" vencimiento 1.º Abril 1957, o antes a opción de la Compañía.....	573.173	0	0
			1.469.894 0 0
<i>Siniestros admitidos o avisados, pero no pagados, menos la parte cobrable por reaseguro:</i>			
Incendios.....	566.307	8	0
Marítimos.....	164.633	18	9
Accidentes.....	3.372.791	8	6
			4.103.732 15 3
Importes debidos a Agentes y otros y reserva para cambios.....	1.020.115	4	1
Importes debidos a otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	580.473	15	7
Importe debido a "Hand-in-Hand Fund".....	1.969	0	5
Importe debido a "Unión Life Fund".....	31.630	9	5
Efectos a pagar.....	11.897	12	9
Dividendos no reclamados e intereses, incluyendo provisión de intereses sobre Obligaciones.....	12.945	1	2
			1.659.036 3 6
			30.827.649 19 11
Ramo Vida. Por balance separado.....			24.162.696 2 6
West of England Life Fund. Idem id. id.....			153.316 8 6
Hand-in-Hand Fund. Idem id. id.....			1.271.083 19 8
Union Life Fund. Idem id. id.....			1.150.594 1 11
Liverpool Victoria Life Fund. Idem id. id.....			119.758 11 11
Edinburgh Life Fund. Idem id. id.....			3.346.758 15 1
British General Life Fund. Idem id. id.....			1.535.832 14 5
			62.867.392 4 11

Certificamos que el Balance Consolidado que antecede ha sido preparado del Balance de la "Commercial Union Assurance Company Limited", sobre el cual hemos dado nuestro informe como Peritos revisores de cuentas y de conformidad con los Balances revisados de las Compañías de Seguros que posee en propiedad la Compañía y que nos han sido sometidos.

Londres, 5 de Mayo de 1936.—Cooper Brothers & Co., Auditores.—H. Lewis, C. D. Seligman, Consejeros.—G. Munro Kerr, Secretario.

Certifico: Que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1935, es traducción fiel y exacta al español del original inglés aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada en Londres el día 19 de Mayo del corriente año.

Barcelona, 30 de Mayo de 1936.—R. W. Gardiner, Gerente de la Sucursal de España.

Cuenta general de Perdidas y Ganancias desde el 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1935.

		LIBRAS		H A B E R		LIBRAS	
D E B E				Saldo de la cuenta anterior.....	534.063	6	4
Dividendo final del año 1934, menos impuestos, pagado en Mayo de 1935.....	561.965	2	2	Intereses, dividendos y rentas.....	972.070	6	9
Dividendo interino del año 1935, menos impuestos, pagado en Noviembre de 1935.....	559.022	16	6	Menos impuestos.....	202.028	14	3
Intereses de Obligaciones pagados y previstos, menos impuestos.....	43.893	1	7				770.041 12 6
Impuestos sobre beneficios, pagado y previsto.....	175.311	0	9	Transferido de la cuenta del ramo de Incendios.....	500.000	0	0
Amortización sobre propiedades.....	25.000	0	0	Idem id. id. Marítimo.....	100.000	0	0
Transferido al Fondo de Garantía y Pension.....	20.000	0	0	Idem id. id. de Accidentes.....	225.000	0	0
Transferido al Fondo general de Reserva.....	300.000	0	0	Quinta parte de la participación de los Accionistas en los beneficios del ramo Vida.....	32.449	8	0
Saldo que pasa a cuenta nueva.....	585.254	12	6	Quinta parte de la participación de los Accionistas en los beneficios de Unión Life Fund.....	5.000	0	0
			1.120.987 18 6	Proporción de los beneficios de Hand-in-Hand Fund.....	45.000	0	0
				Proporción de los beneficios de British General Life Fund.....	3.463	2	0
				Una quinta parte de los beneficios del Fondo de Rescate de Bienes Arrendados.....	4.500	0	0
				Honorarios de Fideicomisario y otros.....	2.629	4	8
			2.275.446 13 6				2.275.446 13 6

SUCURSAL DE ESPAÑA

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1936

PESETAS

ACTIVO

PESETAS

Efectivo en Caja.....	15.287,63	
Idem en cuentas corrientes.....	192.502,04	
		207.789,67
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español.....	428.750,00	
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:		
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo.....	35.697,73	
Saldo activo de cuentas con las Agencias.....	90.545,52	
Dirección central, Londres.....	24.307,53	
Total.....		788.040,85

PASIVO

Reservas técnicas:

Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	363.172,39
Reserva de siniestros pendientes.....	37.714,82
Fondo legal para fluctuación de valores.....	9.595,11
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	377.648,53
Total.....	788.040,85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

EJERCICIO DE 1935

DEBE

PESETAS

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	280.428,23	
Deducida la porción reasegurada.....	23.037,45	
		257.390,78
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos generales.....	114.170,83	
Comisiones de cobro, neto de retornos.....	195.659,09	
Comisiones sobre reaseguros aceptados.....	20.285,82	
Contribuciones e impuestos.....	80.469,49	
		410.585,28
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	107.093,19	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (33 1/3 por 100).....	363.172,39	
Deducida la porción reasegurada (33 1/3 por 100).....	35.697,73	
		327.474,66
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	37.714,82	
Fondo legal para fluctuación de valores.....	1.437,75	
Saldo acreedor.....	377.648,53	
Total.....		1.519.345,01

HABER

Reserva técnica del ejercicio anterior:

Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	345.243,00	
Deducida la porción reasegurada.....	35.789,99	
		309.453,01

Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior.....		33.395,11
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos:		
Seguros directos.....	1.006.940,16	
Reaseguros aceptados.....	82.577,00	
		1.089.517,16
Comisiones sobre reaseguros cedidos.....		24.741,23
Productos de los fondos invertidos:		
Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósitos.....	15.280,00	
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	1.643,17	
		16.923,17
Diferencia por alza cotización valores.....		42.937,50
Amortización comisiones.....		2.357,83
Total.....		1.519.345,01

N.—2900

Habiéndose padecido un error al publicar en la GACETA DE MADRID del día 1.º de los corrientes el Balance de esta Compañía, omitiéndose la publicación de la siguiente Cuenta, se reproduce íntegra.

COMPAGNIE DU SOLEIL (EL SOL)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

Fundada en 1829.

Delegación general en Madrid: Avenida de Pi y Margall, 4.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1935.

DEBE

FRANCOS

Siniestros pagados durante el ejercicio.....	27.796.507,19
Comisiones.....	14.993.486,12
Diferencia de cambio.....	511.122,39
Gastos generales.....	8.575.828,68
Impuestos y tasas.....	25.822.923,06
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	15.541.518,90
Amortización de los inmuebles.....	1.671.740,75
Instituciones de previsión a favor del personal.....	505.493,84
Participación del personal en los beneficios.....	859.505,78
Provisión para créditos dudosos.....	600.000,00
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1935.....	7.062.332,55
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1935.....	29.636.416,00
Amortización para depreciación de los valores mobiliarios.....	3.809.799,19
Provisión para eventualidades.....	500.000,00
Dividendo de 78,50 por acción (impuesto no deducido).....	9.420.000,00
Participación del Consejo de Administración.....	457.894,73
Saldo a cuenta nueva.....	106.741,35
	147.932.051,03

HABER

Saldo del ejercicio de 1934.....	128.238,70
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1934.....	29.970.784,00
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1934.....	8.446.173,84
Primas cobradas (impuestos incluidos).....	98.013.231,20
Recibido por reaseguros y recursos.....	8.283.013,39

	FRANCOS
Intereses diversos.....	3.002.422,19
Beneficio sobre venta y reembolso de valores	88.182,71
	<u>147.932.051,03</u>

X—2888 (rectificado).

Habiéndose padecido un error en el Activo del Balance de esta Sociedad publicado el día 1.º de los corrientes, se reproduce el mismo debidamente rectificado:

COMPAGNIE L'AIGLE (EL AGUILA)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS
Fundada en 1843.

Delegación general en Madrid: Avenida de Pi y Margall,
número 4.

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1935

	FRANCOS
ACTIVO	
Edificios: calle de Raynouard, 29, 31, 33 y en Passy.....	869.387,98

	FRANCOS
Préstamo hipotecario.....	69.564,78
Fondos en caja y en los Bancos.....	6.980.057,73
Fondos de la Deuda pública francesa.....	16.041.363,90
Valores emitidos con garantía del Estado francés	18.571.671,98
Valores diversos franceses.....	9.868.569,69
Fondos de Estados extranjeros.....	2.657.700,68
Valores diversos extranjeros.....	779.675,85
Valores depositados a Gobiernos extranjeros en concepto de fianzas.....	936.753,50
Primas vencidas pendientes de cobro.....	4.546.996,00
Agentes: Saldo de sus cuentas.....	3.415.672,38
Compañías reaseguradoras.....	5.510.713,07
Valores en depósito en concepto de fianzas.....	3.072.690,00
Deudores varios.....	84.108,55

73.434.925,89

X—2889 (rectificado).

DISTRIBUIDORA COMERCIAL GALLEGA, S. A.

Se convoca a los accionistas para Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el día 9 del actual, y hora de las diez de su mañana, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Variación del domicilio social.
 - 2.º Nombramiento de apoderados generales.
 - 3.º Objeto social.
- La Coruña, 1.º de Julio de 1936.—
El Gerente (ilegible).

X—2952

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

Nicolás María Rivero, número 10.

Extravío de títulos.

Denunciado por el Banco de España el extravío de la acción ordinaria de esta Sociedad, número 69.418, con cupones pendientes de cobro desde 1.º de Julio de 1933 (cupón número 41), y por doña Consuelo Pellico el de las números 46.393 a 46.396, ambas inclusive, con cupones pendientes desde el número 48, adquiridas por compra, se hace público, a instancia de los mismos, al efecto de expedir duplicado de los títulos conforme al artículo 13 de los Estatutos, para que dentro del término de dos meses, puedan protestar aquellos a quienes perjudique, en la Secretaría de la Sociedad.

Madrid, 1.º de Julio de 1936.—El Secretario general, Angel Luis de la Herrán.

X—2948

COMPANIA ANGLO-ESPANOLA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.

"EL LEÓN"

Madrid.

Celebrado en esta fecha, ante el Notario D. Isidoro de la Cierva, el sorteo para designar las 200 obligaciones que de las 8.000 creadas por esta Sociedad en 22 de Junio de 1929 deben ser amortizadas, han correspondido

serlo a las señaladas con los números siguientes:

21 a 30, 31 a 40, 790 a 800, 851 a 860, 1.411 a 1.420, 1.501 a 1.510, 1.621 a 1.630, 2.081 a 2.090, 2.151 a 2.160, 3.951 a 3.960, 4.131 a 4.140, 4.291 a 4.300, 4.391 a 4.400, 4.751 a 4.760, 4.941 a 4.950, 5.091 a 5.100, 5.601 a 5.610, 6.661 a 6.670, 6.761 a 6.770, 7.811 a 7.820.

El importe de dichas obligaciones podrá hacerse efectivo a partir de hoy día 1.º de Julio en los Bancos Internacionales de Industria y Comercio y Español de Crédito, de Madrid, y sus sucursales de provincias, contra entrega de los títulos correspondientes.

Madrid, 1.º de Julio de 1936.—El Consejero Delegado, Valentín G. Fierro.

X—2953

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de un tractor industrial con destino a la Factoría de Valencia.

Necesitando adquirir esta Compañía un tractor industrial, invita a presentar proposiciones para este suministro, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas y al Modelo de proposición, que estarán a disposición de los concursantes, todos los días laborables de diez a doce, en la Oficina central de la Compañía, Departamento Explotación, Sección Compras y Almacenes, Torija, número 9, durante el plazo de admisión de proposiciones que terminará el día 21 del corriente mes, a las doce de la mañana.

Las ofertas han de entregarse por duplicado y bajo recibo en Secretaría general "Negociado de recepción de pliegos para concursos", o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 2 de Julio de 1936.—El Subdirector, J. Gil de Ramales.

X—2968

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de Madrid, en los autos promovidos por el Procurador D. Santiago Casas, en nombre del Banco de Crédito Industrial, contra La Constancia Industrial, S. A., sobre reclamación de un crédito hipotecario de 100.000 pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta de nuevo por primera vez de las siguientes:

Un terreno en término de Puertollano y al sitio El Paño, de haber 20 hectáreas, seis áreas y 95 centiáreas: que linda: al Norte, el río Ojailen y propiedades de vecinos de Puertollano; al Sur, terrenos propiedad de la mina de Masía a la extranjera de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; Saliente, terrenos de la Sociedad dicha de Peñarroya y herederos de Rosendo Rubio, y Poniente, camino llamado de Píalos.

Dentro de la finca que se acaba de describir existen las siguientes instalaciones y edificaciones: Un edificio destinado a casa-dirección de una sola planta, y sótano de 445 metros cuadrados, con 11 habitaciones, cuarto de baño, cocina, terrazas, garaje, gallinero y palomar, y rodeando esta casa, huerto con árboles frutales, jardín y campo de tenis. El total de terreno ocupado por esta cerca es de 4.788 metros cuadrados. Dentro del terreno comprendido en la cerca existe otro departamento para cuadra, pajares y porche y viviendas para dos empleados; compuestas éstas de dos habitaciones y cocina.

Un grupo de edificios de 780 metros cuadrados, de una sola planta, construida de hierro y ladrillo, distribuido para cuatro viviendas de empleados.

Otro grupo de edificios, de 950 metros cuadrados de edificación, de igual construcción que la anterior, distribuido para nueve viviendas. Cada

una de éstas consta de comedor, cocina, tres habitaciones y corral.

Un edificio destinado a sala de máquinas del pozo de San Alfredo, de 99 metros cuadrados, de hierro y ladrillo. En él está instalada una máquina de tracción Ruston-Proctor, de 75 a 80 HP; está electrificada, faltándole únicamente el motor y sus accesorios.

Un edificio destinado a taller mecánico, de 336 metros cuadrados, construido como los anteriores de ladrillo y hierro, con cubierta de teja plana. Hay instalados entre otros aparatos de menos importancia, dos tornos mecánicos, una sierra mecánica, un punzón, una taladradora, todo ello movido por motor eléctrico de 10 HP.

Un edificio destinado a taller eléctrico, de 311 metros cuadrados, y en él instalados varios tornos y herramientas propios de los trabajos que en él se hacen.

Un edificio destinado a casa de máquinas para la extracción del pozo San Juan, también construido de hierro y ladrillo, de 176 metros cuadrados; hay instalada en él una máquina de extracción de doble efecto de 250 HP, marca Mailliet.

Otro edificio dividido en tres departamentos, junto al pozo San Vicente, sirviendo, respectivamente, para sala de máquina, sala de compresor y sala de su estación eléctrica. En total 249 metros cuadrados de edificación de igual clase que las anteriormente descritas. Hay instalados en ellos una máquina de 50 HP, para extracción de dicho pozo. Un compresor, marca Ingersoll-Rand, de 100 HP, accionado por un motor eléctrico de 120 HP, de la marca R. Corbetta, y un transformador de 100 kilovatios para 5.000.

Además de la maquinaria descrita anteriormente, por hallarse instalada en los edificios que se han mencionado, existen: En el pozo de San Alfredo, un castillete de hierro con sus poleas, jaulas y cables de extracción, y adosado a dicho castillete otro de madera que soporta una bomba de desagüe; también un cubrestante de vapor para mover la bomba dicha; dos calderas gemelas de 30 HP.

En el pozo de San Julián, un castillete de hierro con sus poleas, cables redondos y jaulas para extracción una batería de tres calderas de 80 HP, y otra instalada junto al edificio de la máquina de 100 HP.

Junto a dicho pozo de San Juan hay una subestación eléctrica de 200 kilovatios a 5.000 voltios.

En el pozo de San Vicente hay dos castilletes de hierro con sus poleas, cables y jaulas de extracción, dos calderas de 30 y 50 HP.

Un plano inclinado de 300 metros, que une el pozo de San Vicente con la instalación de cribas y lavadero construida junto al pozo de San Juan, está movido por un motor eléctrico de 18 HP.

Junto al pozo de San Juan está la instalación de lavaderos y cribas sistemas Brum, de una capacidad de 20 toneladas por hora. Está instalada en edificio "ad hoc" de hierro, y cubierta de teja plana con sus correspondientes cadenas de estribo y clasificación, tolvas, etc., todo ello movido por cinco motores eléctricos de 32, 12, 18, 13 y 5 HP.

Para el servicio de transporte y maniobra de los vagones hay un tendido de vía de unos 1.500 metros de ancho normal y una locomotora de 100 HP. de la casa Ihanomag.

Tasado todo ello en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos a indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Junio de 1936. — El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X-2967

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. Vicente Ambite Mayoral, contra doña Fermína Bonilla y Acuña, como madre y legal representante de los menores Dolores y Angeles Elduayen Bonilla y D. José de Elduayen, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 50.000 pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de 100.000 pesetas, tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

En Madrid.—Casa número 28, antes 30, de la calle de Hilarión Estava, con vuelta y fachada también a la de Fernando el Católico, primera zona del ensanche, que consta de semisótano, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y ático, con dos torreones. Linda: por su frente, al Oeste, con la calle de Hilarión Estava, en línea de 20 metros 10 centímetros; por la derecha, entrando, al Sur, en otra recta de 15 metros 83 centímetros, con la calle de Fernando el Católico, estando unidas ambas líneas por un chaffán de cuatro metros; por el fondo o testero, al Este, en línea de 23 metros 17 centímetros, con solar de doña María de la Concep-

ción Murcia, y por la izquierda, entrando, al Norte, en línea de 19 metros 43 centímetros, con solar letra K de igual procedencia que el de la finca que se describe. Tiene la forma de un polígono de cinco lados comprensivos de una superficie de 434 metros y 38 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.601 pies 40 decímetros también cuadrados, de los cuales se edifican 4.955 pies y 24 décimos de otro, cuadrados, quedando el resto destinados a dos patios.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso primero, se ha señalado el día 8 de Agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo en que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Junio de 1936.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X-2966

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, se siguen los autos ejecutivos promovidos por D. Emiliano Carro Díaz, contra D. José León Orden, sobre pago de 2.500 pesetas, intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar nuevamente a subasta, por primera vez, y en la cantidad de 37.000 pesetas en que han sido valorados pericialmente, los bienes embargados al D. José León Orden, que son los siguientes:

Los derechos que le corresponden a virtud de la Ley de 29 de Julio de 1933, en cuanto a la propiedad del terreno y edificios construidos en la parcela número 18 de la carretera de La Puntilla, del campo exterior de Ceuta, en la misma ciudad, arrendados a doña Isabel Cabezas, viuda de Arrabal.

El derecho de subarriendo de las edificaciones construidas por el don José León en la indicada parcela de terreno, con los frutos y rentas que produzca tal subarriendo. Y todas cuantas reformas, mejoras y beneficios útiles haya efectuado sobre la indicada finca el Sr. León Orden.

Para su remate se ha señalado el

día 28 de Julio próximo, a las doce de su mañana, siendo la subasta doble y simultánea, y se celebrará en las Salas audiencias de este Juzgado de primera instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Ceuta.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que los referidos bienes salen a subasta, como se ha dicho, en la suma de 37.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior a las dos terceras partes de la misma. Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, equivalente, cuando menos, al 10 por 100 efectivo de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los bienes salen a subasta a instancia del ejecutante, sin haber suplido los títulos de propiedad que puedan, en su caso, existir, con referencia a los inmuebles, debiendo por tal motivo, el rematante, verificar la inscripción de ellos en la forma que determina la regla quinta del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que las cargas y gravámenes que puedan existir sobre los indicados bienes, quedarán subsistentes y de cuenta del rematante por no destinarse a su extinción el precio del remate; que éste podrá hacer a calidad de ceder; que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados por los licitadores; que el precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, descontándose lo que se haya depositado para tomar parte en él, y que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Madrid a 10 de Junio de 1936.—El Secretario, Cándido García. Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2949

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, y Secretaria de D. Cándido García Casmaño, a instancia del Procurador D. José López Balanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de 165.000 pesetas, hecho a D. Juan José Fernández Navarro de los Paños, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es la siguiente:

En Motilla del Palancar.—Una finca rústica formada por segregación de la denominada El Encinar, que tiene una superficie de 1.017 hectáreas, 48 áreas y 70 centiáreas, de las cuales corresponden 870 hectáreas, 85 áreas y 63 centiáreas, al término de Rubielos Altos; 146 hectáreas, 26 áreas y 82 centiáreas, al de Pozo seco, 38 hectáreas, 25 áreas, al de Alarcón.

Para su remate se ha señalado el día 29 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la suma de 224.000 pesetas que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 25 de Junio de 1936.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2969

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia número 16, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de doña Paulina Agustí y Mateu, representada por el Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, con doña Carmen Benedicto y Moreno de la Santa, y por su fallecimiento su albacea testamentario, D. Vicente de Piniés y Bayona, sobre cobro de un préstamo de setenta mil pesetas, sus intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las dos terceras partes de la finca que se persigue, o sea de la casa número 68, antes 34 provisional, de la calle de Blasco de Garay, con vuelta a la de Donoso Cortés, de esta capital, casa que después se detallará, habiéndose señalado para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta villa, el día 28 de Julio próximo, a las once de su mañana.

Finca de que se trata.

Casa situada en esta capital, en la calle de Blasco de Garay, con vuelta a la de Donoso Cortés, número 34 provisional, comprendida en la primera sección de este Registro de Occidente. Linda: por la derecha, según se en-

tra por dicha calle de Blasco de Garay, o sea por el Sur, con la de Donoso Cortés, en una línea de 18 metros y cinco centímetros; por la izquierda, o Norte, con el resto del terreno anejo a la misma casa, en otra línea de 21 metros 87 centímetros; por la espalda, o testero, al Este, linda también con dicho terreno anejo, en línea de 24 metros 35 centímetros, y por su frente, o fachada principal a la calle de Blasco de Garay, al Poniente mide 24 metros y 90 centímetros, uniéndose el límite de esta última línea con el punto de partida y formando el chafán las dos calles en una extensión de cuatro metros.

Ocupa una superficie de 531 metros 59 decímetros, equivalentes a 6.846 pies 87 décimos cuadrados, y consta de planta baja, principal, segunda y tercera.

Y se previene a los licitadores:

Que la finca sale a subasta en ciento veinticinco mil pesetas.

Que no se admitirá postura inferior a la aludida cantidad.

Que para tomar parte deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran en la Secretaría del refrendante, donde podrán ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 22 de Junio de 1936.—El Secretario, Dr. Juan Infante. Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2961

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

Don Rafael Blázquez Bores, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por el presente edicto se hace público: Que por dicho Juzgado y bajo la actuación del Secretario refrendante, se tramita juicio voluntario de concurso de acreedores a instancia de doña Mercedes Camacho Peralta, industrial, vecina de esta capital, calle Doctor Dávila, número 22, asistida de su esposo D. Antonio Aguilera Invernón, declarándola en tal estado por auto de 9 de los corrientes que es firma, habiéndose mandado publicar y prevenir que nadie haga pagos a la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario don Francisco Pardo López, de cuarenta y seis años de edad, casado, Agente comercial, vecino de Málaga, calle Juan de Austria, 7, o a los sindicatos, luego que estén nombrados.

Al propio tiempo, se cita a los acreedores a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándose a Junta general, que tendrá efecto en la Sala

audiencia de este Juzgado, Alameda Pablo Iglesias, 25, segundo, el día 31 de Julio del corriente año, a las once y medio de la mañana; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Málaga a 15 de Junio de 1936.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez, Rafael Blázquez.

X-2954

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCAÑICES

Don Higinio Bartolomé Sanz, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Carmen Mezquita, mujer del gitano Alejandro Jimeno, que se hace llamar y es conocida por el nombre de Felicitana, y a otra gitana que le acompaña, llamada Encarnación, mujer del gitano Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se desconocen, ambas vecindadas en Zamora y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ser oídas en el sumario que se tramita con el número 61 de 1936, por hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañices a 21 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, P. H., Benito Cuidobro.

JO-9504

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al consignatario de las expediciones 15.229 y 8.927 y remitente de esta última, substraídas en la estación de esta ciudad, el día 1.º de Diciembre del año 1935, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración, lo que se les hace por medio del presente el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 361 de 1935, sobre robo de mercancías.

Dado en Andújar a 23 de Junio de 1936.—Por mandado de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de instrucción, Carlos Osuna.

JO-9505

BARCO DE VALDEORRAS

Don Benito Pombo Somoza, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por el presente, hago saber: Que el Tribunal de la Audiencia provincial de Orense ha acordado dejar sin efecto el procesamiento y la rebeldía del procesado en la causa número 62 de 1935, sobre hurto, Juan Borja Escude-

ro, con todas sus consecuencias, quedando también sin efecto la captura del procesado que había sido llamado por requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" de 20 de Marzo del corriente año y el "Boletín Oficial" de la provincia de Orense de 11 de Abril último, la cual queda también sin efecto.

Dado en Barco de Valdeorras a 25 de Junio de 1936.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez de instrucción, Benito Pombo.

JO-9515

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de Burgo de Osma y su partido.

Por el presente, se hace saber, al procesado Manuel Palomar Sanz y a su fiador Félix Marín Maestro, que por providencia de 6 de Mayo último quedó cancelada la fianza personal prestada para responder de la libertad provisional en la causa que se siguió en este Juzgado con el número 45 de 1933 contra referido Manuel Palomar Sanz y otros, sobre falsedad y estafa.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 26 de Junio de 1936.—D. S. O., el Secretario, Juan Romero.—El Juez, Francisco Palanco.

JO-9516

CERVERA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia dictada hoy en el ramo separado de situación del sumario número 36, rollo 316 de 1924, sobre robo, por el presente, se cancelan y dejan sin valor ni efecto alguno las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" de 26 de Agosto de 1926 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Lérida también de 26 de Agosto de 1926, relativas al procesado en dicha causa Juan Bautista Palop Daroca.

Cervera (Lérida), 24 de Junio de 1936.—El Secretario, José Tella.—El Juez de instrucción, Tomás Peropadre.

JO-9518

JATIBA

Don Baldomero de Abia Arthaud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Clemente Roselló García, de veintitrés años de edad, soltero, dependiente, natural de Castillo de las Guardas, domiciliado en Sevilla, calle de San Clemente, número 13, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en el mismo con el número 46 del corriente año, sobre hurto frustrado; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades de la Policía judicial, proceder a la busca y captura de dicho requisitoriado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Játiba a 25 de Junio de 1936. El Juez, Baldomero de Abia.—El Secretario judicial, Eduardo Tejada.

JO-9524

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio del vecino de esta ciudad Guillermo Vázquez María, el cual le fué substraído la madrugada del 21 al 22 de los corrientes en el Rodeo, de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 114 del corriente año; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Una mula de dos años y medio de edad, 1,30 metros de alzada, capa castaña oscura, pelos blancos en el dorso, con el hierro de la Compañía La Mundial, B-6, en la cadera izquierda.

Dado en Jerez de los Caballeros a 24 de Junio de 1936.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario (ilegible).

JO-9525

LARACHE

Don Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número cuarto del artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado se cita, llama y emplaza al procesado José Clos Salas, vecino que fué de Tetuán (Puerta de Tánger, Almacenes de D. Antonio Carrión), y en Río Martín y, por último, de Barcelona, calle de Sadurní, número 4 (Fonda La Plata); hijo de Jacinto y de Constancia, natural de Cornellor de Bercon Parpiñan, de cincuenta años de edad, de estado casado y profesión empleado, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 231 del año 1932 (causa número 955), que contra el mismo instruyo por el delito de coacción; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de Tetuán, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Larache a 24 de Junio de 1936.—El Juez, Eugenio Mora.—El Secretario, E. Martínez Gallardo.

JO-9526

MEDINACELI

Don Eduardo Junco Mendoza, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios de los Juzgados municipales de Aguaviva de la Vega, Aquilar de Montuenga, Alcabilla de las Peñas, Almazoz, Alpanseque, Ambrona, Baraona, Barcones, Beltrán, Benavito, Blecóna, Conquezueta, Chobara, Estera de Medina, Fuencaliente de Medina, Incahu Juberu, Judes, Lolina, Marazon, Mezquitillas, Miño de Medina, Montuenga de Soria, Pineda del Olmo, Radona, Romanillos de Medina, Sagides, Salinas de Medina, Santa María de Huerta, Solmen Urrula, Vellón de Medina y Yolo, todos de este partido judicial y de la clase C, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 21 de Enero de 1931, que se anuncie su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, por cada Secretaría que soliciten en este Juzgado, dentro del término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", y no contando dichos cargos con más retribución que los derechos de Anuel. Haciéndose saber que no se admitirán las instancias que no se presenten debidamente documentadas y reintegradas.

Dado en Medinaceli a 18 de Junio de 1936.—El Secretario accidental (legible).—El Juez, Eduardo Juncos.

JO—9531

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente con referencia al sumario número 129 de 1935, sobre hurto de mercancías del muelle cerrado de la Estación férrea de Montijo, la noche del 26 al 27 del pasado Mayo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraido, que al final se expresa, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

3 Descripción.

Expedición 2.557, de Novelda, remitida por Diaz Hermanos, compuesta de dos cajas de calzado, de 43 kilogramos, de la que es consignatario D. Lucas Alvarez, de Puebla de la Calzada.

Expedición 4.911, de Irán, que contenía cuatro cajas con cajas de verillas, con peso de 144 kilogramos, remitida a la consignación de D. Vicente Parco Quirós, de Montijo, por la Compañía Industrial Expendidora de Cerillas, Sociedad anónima, de Badajoz.

Dos jamones, con peso de nueve kilogramos 650 gramos, que constituían la expedición de gran velocidad número 30.249, remitida por Leandro Martín, de Guijuelo, a la consignación de Juan Aunión Rodríguez, de Montijo.

Expedición de gran velocidad número 30.250, compuesta de un saco con seis jamones y peso de 39 kilogramos, remitida por Francisco de Aguilera Casquero, de Guijuelo, a la consignación de Antonio Méndez Piñero.

Expedición número 7.780, de Mérida, que contenía un paquete de lomos, con peso de seis kilogramos y 200 gramos, remitida por Francisco Vázquez, a la consignación de El Polo, de La Roca de la Sierra.

Dado en Mérida a 24 de Junio de 1936.—El Secretario Judicial, Gabino Uribarrí.—El Juez, Jacinto Blanco.

JO—9532

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 156 de 1935, por hurto de una barra, pelo negro, cerrada, hecho un poco blanco, barriga ruca, talla mediana, sin asegurarse propiedad de Fernando Menayo Rodríguez, de las intermediaciones de la caseta número 8 de la línea férrea de Aljucén a Cáceres, término de Mérida, la noche del 20 al 21 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 26 de Junio de 1936.—El Secretario Judicial, Gabino Uribarrí.—El Juez, Jacinto Blanco.

JO—9533

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 157 de 1935, por hurto de una yegua de ocho años, alzada regular, más bien pequeña, pelo castaño, asegurada en la Compañía La Mundial, propiedad de Pedro García Morillo, vecino de Carmonita; hecho ocurrido la noche del 17 al 18 del actual en el sitio de las Eras, término de dicha villa, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 26 de Junio de 1936.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario, Gabino Uribarrí.

JO—9534

PALMA DE MAJÓRCA

Don Gerardo M. Thomas Sabater, accidentalmente Juez de Instrucción del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, fama y emplazo a Esteban Martí Desclaux, cuyas circunstancias personales son: estatura baja, nariz recta, boca regular, cejas al pelo, ojos negros, barba naciente, color y rostro morenos, pelo castaño; es hijo de Bartolomé y de Francisco, de oficio mecánico, soltero, de diecinueve años de edad, natural de Lyon (Francia) y vecino de esta ciudad, y de paradero ignorado; procesado en sumario número 285 de 1935, que se le sigue por robo, para que, dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de Baleares",

comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 50, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y por ende el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la Prisión provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma, 24 de Junio de 1936.—El Juez accidental, Gerardo M. Thomas.—El Secretario (legible).

JO—9535

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que instruye con el número 379 de 1934, sobre lesiones de Francisco Poves Castro, vecino de Madrid, las que se produjo el día 5 de Diciembre de 1934, cuando trabajaba en las obras del ferrocarril Madrid-Burgos, que se ejecutaban en el cuartel del Goloso, del monte de El pardo, se acuerda citar por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a los testigos que estuvieron trabajando a las ordenes del Capataz Florentino Gómez García, en las referidas obras, llamados José Barreiro, Reyes Pereira, Cipriano Pereira, Alejandro Bonillo, Félix Esteban, José Robinsono, Higinio Fernández, Nemesio Ortiz, Felipe Barreiro y Manuel Chelber Muradas, de los que se ignora su domicilio y paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con objeto de recibir declaración y ampliársela al último de aquellos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, que hizo en San Lorenzo del Escorial a 24 de Junio de 1936.—El Secretario Federico Orellana.

JO—9536

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, todo funcionario y Agente de la Autoridad que integran la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo de once años, alzada la marca, peludo, herrado de las cuartas, cola y cola cortadas; y de una yegua de siete años, alzada la marca, pelo castaño oscuro, herrado de las cuartas, cola y cola cortadas, asegurada en La Mundial, E.º, manga izquierdo, con resaca de los muestres; sustraídas la noche del 17 al 18 del mes actual, del término de Collado Mediano, sitios Vega de la Tía Ventura y Lomera, respectivamente, propiedad de Práxedes Váster Fernández y Mariano Miguel Pérez; debiendo proceder, igualmente, a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre sin poder acreditarlo legítimamente, y

poniendo todo ello a disposición de este Juzgado, a las resultas del sumario que se instruye con el número 132 del corriente año.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 24 de Junio de 1936.—El Juez, Gonzalo Navarro de Palencia y Romero.—El Secretario, Federico Orellana.
JO—9541

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa número 133 de 1936, sobre delito contra el orden público y lesiones, Enrique Díaz Mecho, de unos veintinueve años de edad, hijo de Benito y Benita, natural de Renedo de Calatayud (Santander), con última residencia en Tudela, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la expresada causa y constituirse en prisión, decretada contra el mismo; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y orden a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, en la Cárcel de este partido, a mi disposición.

Dado en Tudela a 25 de Junio de 1936.—El Juez, Luis López Ortiz.—El Secretario, Manuel Ballesteros.
JO—9542

VALDEPEÑAS

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido en carta-orden número de sumario número 128 de 1936, sobre imprudencia temeraria, contra Luis Gallego Calamardo, por la presente que será inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se cita a Manuel Medina, domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real el día 30 de Julio próximo a las diez de la mañana, con el fin de que declare como testigo de la defensa en el auto del juicio oral ordenado celebrarse, previendo que, de no comparecer, incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdepeñas a 26 de Junio de 1936.—El Secretario, José Benavides.
JO—9544

VERIN

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 41 de 1936, sobre lesiones, se dejan sin efecto y cancelan las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia con fechas 29 y 30 de Mayo último, respectivamente, por las que se llamaba y emplazaba e interesaba la busca y detención del procesado en dicha causa, Manuel Pérez Terraco, por hallarse en pri-

sión por presentarse voluntariamente. Verin a 25 de Junio de 1936.—El Secretario interino (ilegible).—El Juez de instrucción (ilegible)
JO—9546

VECLA

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado conocido por Luis Gilano, de más de cuarenta años de edad, alto, grueso, rubio, con bigote y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario número 72 del año actual por esta, recibiere declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Vecla a 26 de Junio de 1936. El Secretario, Pedro M. Nuñez. - El Juez, Joaquín Vázquez.
JO—9548

BAENA

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Vargas Pérez, a nombre y representación de D. Mariano Soriano Rosales y otros, contra D. Manuel Vargas Saavedra, D. Eduardo Vargas Ortega y D. Fernando Aublin Arroyo, sobre reparación de daños y perjuicios, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Baena a 22 de Junio de 1936; vistos por el Sr. D. Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. José Vargas Pérez, a nombre y representación conferida en tanto de oficio de D. Mariano Soriano Rosales, por sí y por sus coherederos, D. José Soriano Rosales, don Nicolás Ramírez Ordóñez, por sí y como representante legal de su esposa, Esperanza Cruz Triguero, María Molina Cofete, por sí y como representante legal de sus menores hijas Isabel y Magdalena Cabezas Molina; Domingo Bravo Bujalance, como representante legal de sus menores hijas Carmen y Vicenta Bravo García, José Priego Delgado, como representante legal de su menor hija Concepción Priego Bergidón; Rafael Ramírez Ordóñez, como representante legal de su menor hija Candelaria Ramírez Bergillos; Domingo Rosales Muñoz, como representante legal de su menor hija Francisca Rosales Ortega; Manuel Alonso Marín, como representante legal de su menor hija María de la Paz Alonso Marín; Valentin Bonilla Castillo, como representa-

do de su esposa, Carmen Cárdenas Rojano; Pilar Serrano Meliádo, Manuel Pozo Pavón y después, por defunción de éste, por sus herederos, doña Dolores Callejas Ramos, su mujer, y sus menores hijos Rafael, Antonio, Carmen, Guadalupe, Francisco, Manuel y Concepción Pozo Callejas, y D. Alfonso Aguilera Porcuna, mayores de edad, obreros agrícolas y de esta vecindad, con el beneficio legal de pobreza que previamente les fue concedido, y dirigidos por el Letrado D. Eduardo M. López de Posas, contra D. Manuel Vargas Saavedra, D. Eduardo Vargas Ortega y D. Fernando Aublin Arroyo, mayores de edad y vecinos de Málaga; los dos primeros personados en autos y representados por el Procurador don Mariano Bujalance Tarifa y dirigidos por el Letrado D. Manuel Sánchez Pastor, y el tercero declarado rebelde, en cuya situación ha permanecido durante todo el tiempo de la litis, sobre reclamación de 37.797,10 pesetas, como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el hundimiento de un edificio en la finca Comenar Viejo de los Santos, de este término, y

Fallo que debo registrar y declaro no haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador D. José Vargas Pérez a nombre de los actores que se han tenido como parte en este litigio en cuanto hace relación al demandado don Manuel Vargas Saavedra, al que absuelvo de la misma en todas sus partes; que igualmente absuelvo de la misma a los demandados D. Eduardo Vargas Ortega y D. Fernando Aublin Arroyo en cuanto hace relación a la reclamación de 30.000 pesetas hecha por la actora María Soriano Rosales, por la muerte violenta de sus padres y hermana, y condeno a estos demandados al pago de las cantidades y a las personas que a continuación se dicen: A Mariano Soriano Rosales, 570,50 pesetas, más 131,50 pesetas; a José Soriano Rosales, 860 pesetas; a Nicolás Ramírez Ordóñez, pesetas 1.339,36; a María Molina Cofete, 1.211,50 pesetas; a Domingo Bravo Bujalance, 791,50 pesetas; a José Priego Delgado, 265 pesetas; a Rafael Ramírez Ordóñez, 532,75 pesetas; a Domingo Rosales Muñoz, 582,75 pesetas; a Manuel Alonso Marín, 518,50 pesetas; a Valentin Bonilla Castillo, 535,96 pesetas; a Pilar Serrano Meliádo, 231,95 pesetas; a Dolores Callejas Ramos y sus menores hijos Rafael, Antonio, Carmen, Guadalupe, Francisco, Manuel y Concepción Pozo Callejas, herederos del actor difunto Manuel Pozo Pavón, 120 pesetas, y a Alfonso Aguilera Porcuna, 229 pesetas, o sea por un total de 7.797,10 pesetas; cuya condena se entiende mancomunada y solidariamente a los dos demandados, que se les declara responsables por su culpa de los perjuicios que ocasionaron; que igualmente debo declarar y declaro no ser de aplicación la prescripción alegada en la contestación de la demanda, y que no procede hacer expresa condenación de costas. Notifíquese esta resolución a las partes y, en cuanto a la demanda de rebelde llévase a cabo por medio de edictos, que se fijarán en periódicos oficiales, si antes no se interesa que sea personal por la parte demandante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernabé A. Pérez.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Fernando Aubá Arroyo, espido el presente para insertar en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Córdoba y Málaga en fecha a 26 de Junio de 1936.—El Secretario judicial ilegible.

JC—574

CIUDAD RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y la partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador D. José Ballesteros Posadas, en nombre y representación de D. Santos Gómez González, vecino de Madrid, y de doña Nieves González del Pino, conocida también con el nombre de Blanca, de igual vecindad, los que litigan en concepto de pobres, contra doña Juana Merás González, vecina de esta ciudad; D. Manuel Recio, vecino de Salamanca, como marido y representante legal de doña Purificación Merás, heredera de D. Francisco Merás González, y contra doña Mariana Merás González, en su defecto, contra sus herederos y sucesores, de laborado paradero, sobre reclamación de cantidad; se ha acordado en providencia de hoy dar traslado de dicha demanda, que se sigue por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, a dichos demandados, por término de nueve días, y diez más que se conceden atendida la distancia a que podían encontrarse los citados demandados, en ignorado paradero, emplazándoles para que comparezcan y no contesten.

Y para que sirva de emplazamiento a los citados demandados doña María Merás González, y en su defecto sus herederos, para que, en el término expresado, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en los periódicos oficiales comparezcan en autos y la contesten; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y los parará el perjuicio a que haya lugar en defecto, se expide este edicto.

Dado en Ciudad Rodrigo a 20 de Junio de 1936.—El Juez, Fausto Sánchez Hernández.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández.

JC—575

GETAFE

En el juicio de divorcio vincular promovido por doña Beatriz María de la Parra Arguero Anzón Puente contra D. Antonio Rojo Díaz, se dictó la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Nieto.—Examinada de oficio la propia competencia, visto lo que resulta, se admite a trámite cuando ha lugar en derecho, la demanda en juicio de divorcio formulada por doña Beatriz María de la Parra Arguero Anzón Puente, substanciándose por los trámites procesales que fija la ley de Enjuiciamiento civil en su libro segundo, título segundo, capítulo tercero, salvo las modificaciones establecidas en la especial sobre la materia. Se confiere traslado de aquélla a la persona contra quien se propone, D. Antonio Rojo Díaz y al Ministerio fiscal que tendrá parte en el juicio y, en

todas sus incidencias, como dispone el artículo 48 de la segunda de dichas leyes, por la existencia de la menor Petra Rojo Amigo, para que, en término de veinte días, comparezca y la contesten, haciéndolo en cuanto al demandado por edictos que se rijen en la tabla de anuncios de este Juzgado, "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

En cuanto a las medidas que establece el artículo 44, viviendo ya separados los conyuges y sin perjuicio de ulterior acuerdo, en su caso, sobre el menor, luego que se inserte lo precedente, se acordará.

Y en la representación acreditada que ostenta la actora, entiéndanse las diligencias con el Procurador D. Luis Sanz.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe, Nieto.—Ante mí: Licenciado Antonio Sanz Dranguel.

Y desconociéndose cuál sea en la actualidad el domicilio o paradero del demandado Sr. Rojo Díaz, se le practica por este medio dicha diligencia de emplazamiento, por el término expresado, y con el apercibimiento de que, si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 24 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio Sanz.

JC—662

LA BISBAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en meritos de la demanda de juicio de divorcio promovida en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Gánduler Vicéns, en nombre y representación de doña Dolores Fouz Vives, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de San Felix de Guisols, la que litiga con la sociedad del beneficio legal de pobreza, contra su esposo, D. Pedro Poujarnisete Do, ausente y de ignorado paradero, se emplaza a este Sr. Poujarnisete para que en el término de veinte días comparezca en los autos y conteste dicha demanda y, en su caso, proponga reconvección; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Bisbal, 22 de Junio de 1936.—El Secretario, Angel Hernández Toral.

JC—772

LA CORUÑA—INSTITUTO

Don José Otero Calviño, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de La Coruña.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en virtud de demanda formulada por el Procurador Sr. Lage Lodos, en nombre de D. Francisco Alvarez Barreiro, contra otros y doña Rosa Barreiro Canele, intervenida de su esposo D. Luis Pérez Carballea, sobre nulidad de operaciones particionales y otros extensos, se dictó providencia, con esta fecha, a escrito presentado por dicho Procurador, acordando practicar a don José Ramos Barreiro, ausente en ignorado paradero, como marido de la demandada, también en dichos autos, doña Teresa Vallejo Ceruelo, practicar el oportuno emplazamiento, como

primer llamamiento, en cuanto a la demandada principal, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezca interviéndolo a su referida esposa la demandada indicada doña Teresa Vallejo Ceruelo, en tales autos, personándose en forma y practicándosele, asimismo, y a la vez un segundo llamamiento, por lo que respecta a la citación de evicción, por igual plazo, todo ello con el fin de completar la personalidad de su mencionado esposa doña Teresa Vallejo Ceruelo, haciéndose constar que la última no sido ya emplazada personalmente y al Sr. Ramos Barreiro se le practica ya el primer emplazamiento respecto a la demanda de evicción; con la prevención de que, si D. José Ramos Barreiro, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Se hace constar que el indicado pleito se tramita a instancia de parte que no declarada pobre para litigar en el mismo.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva del oportuno emplazamiento, como primer llamamiento, y un segundo llamamiento por lo que respecta a la evicción si D. José Ramos Barreiro, ausente en ignorado paradero, como marido de la demandada doña Teresa Vallejo Ceruelo, espido el presente edicto, que firmo en La Coruña a 15 de Junio de 1936.—Por habilitación, Hermenegildo Albertino.

JC—666

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Tribunal Industrial se sigue juicio a instancia de D. Luis Nieto Echevarría, D. Ramón Luis Yuste Sierra, doña Juana Luquelle Quijano, doña Alicia Menac Calvo, doña María Luisa Navajas Vallejo, D. José Escobé Martínez y D. Francisco Rosell Barragán, contra D. Jesús y D. Juan Evangelista Calvo Sacristán, sobre pago de cantidad por contrato de trabajo, en cuyo juicio y en el auto de conciliación, celebrado en el día de hoy, se ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal el día 14 de Julio próximo, a las tres y media de la tarde, en la Sala adicional de este Juzgado, y que se cite a los referidos demandados D. Jesús y don Juan Evangelista Calvo Sacristán, de ignorado paradero y domicilio, los cuales deberán comparecer, por sí o por medio de apoderado en forma, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, apercibidos que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

En el presente edicto se publicará en la Gaceta de Madrid para que sirva de citación y apercibimiento a D. Jesús y D. Juan Evangelista Calvo Sacristán.

Logroño, 26 de Junio de 1936.—El Juez, Salvador Sánchez Terán.—De su orden, Jerón. Morán.

JC—779

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En los autos de mayor cuantía de que despues se hará mención de la dictado la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Mayo de 1936; el Sr. D. Ursicino Gómez Carballo, Juez de primera instancia número 3. de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Julio Abad Caballero, y por su fallecimiento su viuda, doña Carmen Garcés Domingo, mayor de edad, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Manuel Guerra y defendida por el Abogado don Valeriano Rico, y de otra, como demandado, D. Emilio Hakin Murdoch, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre rendición de cuentas y otros extremos,

Fallo que, desestimando la demanda deducida a nombre de D. Julio Abad Caballero, que es origen del presente pleito, que ha sido continuado después por la viuda y heredera de dicho señor, doña Carmen Garcés Domingo, debo absolver y absuelvo de ella al demandado, D. Emilio Hakin Murdoch; y no hago expresa condena de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a no ser que dentro de segundo día se pidiera la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carballo."

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Emilio Hakin Murdoch, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Madrid, 24 de Junio de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

JC—780

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia e interino número 11, de esta capital, en autos de divorcio promovidos por doña Venancia Lacasa Uranga, contra D. Renato Sañudo de la Rosa, se confiere traslado de dicha demanda con emplazamiento al expresado demandado Sr. Sañudo de la Rosa, para que comparezca y la conteste en término de veinte días.

Y en razón a desconocerse el paradero del repetido D. Renato Sañudo de la Rosa, se le emplaza a los fines que se dejan indicados por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Madrid a 22 de Junio de 1936.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Emilio Noguera.

JC—661

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Montaño, a nombre de doña Angela García Peña con el Ministerio fiscal, sobre declaración legal de ausencia de D. Pedro Casal García, cuyo expediente se ha seguido en concepto de pobre, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la Audiencia en ignorado paradero de D. Pedro Casal García con todas las consecuencias de derecho inherentes a tal declaración, la cual para los efectos dispuestos en el artículo 186 del Código civil, se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y transcurridos seis meses de la publicación, expídase a la esposa doña Angela García Peña el oportuno testimonio de esta resolución para el uso de sus derechos.

Así lo proveyó y firma el Sr. D. Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15, en Madrid a 23 de Junio de 1936.—Doy fe, Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés."

Y con el fin de que el presente edicto sirva de notificación a las personas que pueda interesarles a los efectos del artículo 186 del Código civil, pongo el presente en Madrid a 23 de Junio de 1936.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JC—781

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En el Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, se tramitan autos incidentales promovidos por el Procurador D. Santiago Casas en nombre de doña Asunción Llorens Serrats, sobre concesión de los beneficios de la defensa gratuita para litigar en autos de divorcio contra D. Pedro Sarraiz Llasera, y por providencia de esta fecha, se ha admitido dicha demanda incidental, ordenando conferír traslado de la misma al D. Pedro Sarraiz Llasera y al Sr. Abogado del Estado, emplazándoles en legal forma, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten; previniéndose al Sr. Sarraiz que, de no verificarlo, continuará la sustanciación del incidente con la sola audiencia de aquel funcionario.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de emplazamiento en forma a D. Pedro Sarraiz Llasera, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a los fines, por el término y con el apercibimiento antes expresado, expido la presente en Madrid a 22 de Mayo de 1936.—El Secretario, Francisco Castro Artime.

JC—663

MELILLA

Don Joaquín María Polonio y Calvente, Juez de primera instancia de Melilla y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y a solicitud de doña Remedios Andrade Fernández, viuda de D. Luis Suárez Sanchez, Registrador

de la Propiedad que fué de este partido, hoy fallecido, se instruye expediente para devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cargo que desempeñaba, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, presenten la oportuna reclamación en este Juzgado; cuyo funcionario desempeñó los Registros de la Propiedad de Arzúa, Cangas del Narcea, Riaza, Caldas de Reyes, Carballedo, Astorga y Melilla; haciendo constar que este edicto es el segundo que previene publicar el artículo 409 del Reglamento de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Melilla a 20 de Junio de 1936.—El Juez, Joaquín María Polonio. El Secretario (legible).

JC—671

SORBAS

Don Antonio Collado Alarcón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos sobre divorcio, que se expresará, se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Collado.—Sorbas, 25 de Mayo de 1936. Por hecha la ratificación que antecede y por presentado el precedente escrito con los documentos y copias que le acompañan, y determinándose la competencia a favor de este Juzgado, se admite la demanda de divorcio viacular que contiene, que se tramitará por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, y en ella por parte al Procurador D. Félix Galera Martínez, en nombre de doña Adelaida Guerrero Ruiz. Se confiere traslado de la misma al demandado D. Juan Guerrero Pérez y al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial, a quienes se emplaza para que, en término de veinte días, comparezcan y la contesten, haciéndolo, en cuanto al primero, por medio de edictos, conforme al artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en la GACETA DE MADRID. Al otrosí, de conformidad con el preceptuado por el artículo 45 de la ley de 2 de Marzo referida: dedúzcase testimonio de la demanda que contiene, formándose la correspondiente pieza separada, a la que se unirán los documentos que le correspondan, dándose cuenta en ella.

Lo acordó y firma S. S.; de que doy fe.—Antonio Collado.—Ante mí, W. Miralles."

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma al nombrado D. Juan Guerrero Pérez, de ignorado paradero, se publica el presente en Sorbas a 26 de Mayo de 1936.—El Juez, Antonio Collado.—El Secretario judicial, W. Miralles.

JC—672

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 2

En el Juzgado de primera instancia número 2, de esta ciudad, Secretaría de D. Adolfo Sirvent García, radican autos sobre divorcio, promovidos por el Procurador D. Julio Rodríguez Vidal, en nombre de doña Carmen San Timotes Caballer, que litiga en concepto de pobre, contra D. José Gisbert Ruiz, en ignorado paradero, en los que se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. López Or-

dás.—Valencia, 20 de Junio de 1936. Por presentado el anterior escrito con las tres certificaciones de nacimiento y copias simples que se acompañan, en cuya virtud se tiene por cumplido lo mandado en providencia de 31 de Marzo último. Resolviendo el primero de los escritos de 12 de dicho mes, ratificados por la demandante doña Carmen San Timoteo Caballer, se tiene por parte en estos autos, en nombre de la misma, al Procurador don Julio Rodríguez Vidal, con el cual se entienden las actuaciones. Se admite la demanda que en lo principal de dicho escrito se formula, la que se substanciará por el procedimiento establecido para el juicio declarativo, según lo dispuesto en la ley de 2 de Marzo de 1932, y de ella se confiere traslado, con emplazamiento, al demandado don José Gisbert Ruiz y al excelentísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la referida ley, para que, dentro del término de veinte días, comparezcan y la contesten, entregándose al segundo las respectivas copias simples presentadas, como previene la ley, y practicándose el emplazamiento en cuanto al demandado Sr. Gisbert, que manifiesta la parte actora hallarse en ignorado paradero, por medio de las oportunas cédulas, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, remitiéndose a tal fin, con los correspondientes oficios, y otra que se fijará, con las respectivas copias simples presentadas, en estrados del Juzgado, todo según lo interesado en el primer otrosí. Al segundo otrosí, a su tiempo. En cuanto al tercero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley reguladora del procedimiento, se señala como domicilio de la esposa, doña Carmen San Timoteo Caballer, el que ha indicado de la Carrera de San Luis, traste noveno, número 20, Oliveral, de esta ciudad, continuando, por ahora, en poder de la misma las tres hijas habidas del matrimonio; Carmen, Marina y Antonia Gisbert San Timoteo; notificándose esta providencia al demandado don José Gisbert Ruiz, a los efectos legales procedentes, con cuyo objeto se harán extensivas las cédulas de emplazamiento antes expresadas. Y con testimonio del cuarto otrosí, de esta parte de providencia y de lo necesario de los autos y original del segundo de los escritos de 12 de Marzo próximo pasado, previo su desglose, formese la correspondiente pieza separada para tramitar la demanda de pobreza de la demandante doña Carmen San Timoteo Caballer, de la que, verificado, se dé cuenta.

Lo manda y firma S. S.: doy fe.—López.—Ante mí, Adolfo Sirvent."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a D. José Gisbert Ruiz, al objeto acordado y con la prevención de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, extendiendo la presente, que firma, en Valencia a 22 de Junio de 1936.—El Juez, López Ordás.—El Secretario, Adolfo Sirvent.
JC—773

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 5

Don Francisco de P. Carchano, y Carretero, Magistrado, Juez de primera instancia número 5, de Valencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría radican autos de divorcio promovidos a instancia de doña Pilar Bágüena Pichó, representada por el Procurador D. Enrique Herrero Pereira, contra D. José Gerique Roig, siendo parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, en los cuales se dictó el proveído, que en su parte necesaria dice así:

"Providencia: Juez, Sr. Carchano.—Valencia, 9 de Mayo de 1936. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su referencia a los efectos procedentes; en vista de las certificaciones que obran unidas a estos autos se admite a trámite la demanda de divorcio que se formula en el escrito que antecede, declarándose competente este Juzgado para la tramitación de la misma a virtud de lo establecido en el artículo 41 en relación con el 42 de la vigente ley sobre Divorcio, la que se substanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en dicha ley; confírase traslado de tal demanda al demandado D. José Gerique Roig, el que será emplazado con entrega de las copias simples presentadas de la demanda y documentos para que, en el término de veinte días, comparezca, la conteste y, en su caso, formule reconvencción.

Lo manda y firma S. S.: doy fe.—Carchano.—Ante mí, Felipe Ortuño."

Emplazado el demandado en la persona de su hermana, por la parte actora se presentó escrito solicitando que, con el fin de que el emplazamiento surtiera sus efectos ante la inseguridad de que haya podido llegar a poder del demandado, se ampliase tal emplazamiento por medio de edictos, a cuyo escrito recayó la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Carchano.—Valencia, 2 de Junio de 1936. Por presentado el anterior escrito con su copia simple, únase el escrito original a los autos de su referencia a los efectos procedentes, y la copia entréguese al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, y en vista de las razones en el mismo expuestas, como se solicita, ampliase el emplazamiento practicado al demandado D. José Gerique Roig por medio de edictos, en los cuales se insertará la parte necesaria del proveído que antecede de 9 de Mayo próximo pasado y literal del presente, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, estrados del Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expidiéndose para ello los despachos necesarios y librese testimonio literal del anterior escrito para su debida constancia en la pieza separada para la adopción de las medidas establecidas en el artículo 44 de la ley sobre Divorcio, y verificado, dese cuenta para acordar.

Lo manda y firma S. S.: doy fe.—Carchano.—Ante mí, Felipe Ortuño."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. José Gerique Roig, que se encuentra en ignorado domicilio, se expide el presente edicto.

Dado en Valencia a 2 de Junio de 1936.—El Secretario, Felipe Ortuño.—El Juez, Francisco de P. Carchano.

JC—722

VILLENA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de divorcio, seguidos en este Juzgado por doña Quiteria López Ortuño contra su esposo D. Fernando Díaz Fernández, por el Sr. D. Emilio López Santonja, Juez municipal accidental en funciones de primera instancia en este partido, se cita y emplaza al demandado D. Fernando Díaz Fernández, por ser de conocido su actual paradero, por medio de la presente cédula, para que, en el término de veinte días, se persone en los autos y conteste la demanda de divorcio y proponga si le conviniere la reconvencción.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma, expido la presente cédula en Villena a 18 de Junio de 1936.—El Juez municipal accidental, Emilio López. El Secretario, Trinidad Castello.

JC—783

VINAROZ

En méritos de demanda de divorcio presentada en este Juzgado, en forma de pobre, por el Procurador D. Luis Calatayud del Castillo, en nombre de Miguel Alberto y Fores, contra Serafina Prats Roda, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Vinaroz a 26 de Junio de 1936. Acordado al anterior escrito del Procurador D. Luis Calatayud del Castillo, fecha 20 del actual, por presentado con los documentos que se acompañan; a lo principal se tiene por parte a dicho Procurador en el nombre con que comparece de D. Miguel Alberto Fores, en virtud de las copias auténticas de poder producidas, entendiéndose con el mismo los sucesivas diligencias. Se admite, cuanto ha lugar en derecho, la demanda que en el propio escrito se formula, la que se substanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado a la demandada Serafina Prats Roda, a quien se emplazará por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero, para que, dentro del término de veinte días, comparezca y conteste la demanda y pueda proponer reconvencción en su caso, así como al Sr. Fiscal, a quien se emplazará en legal forma, con entrega de las copias presentadas por el Procurador Sr. Calatayud, y quedando las referencias a la demandada, por ahora, en poder del Secretario. Al primer otrosí del escrito que antecede, se tiene por hecha la petición de recibimiento a prueba para en su día. Al segundo otrosí, como se solicita, tramítandose en pieza separada la demanda de pobreza, y al tercero, formese la oportuna pieza separada para la adopción de las disposiciones que determina el artículo 44 de la ley de Divorcio, y se cita al demandada y demandada de comparecer ante este Juzgado para el día 9 de Julio próximo, a las doce horas, para llevarlas a efecto.

Lo mandó y firma el Sr. D. Diego

Ortega Jordana, Juez de primera instancia de este partido, doy fe.—Diego Ortega.—Ante mí, Rodrigo Guarch."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada Serafina Prats Reza, y de citación a ésta para que el día 9 de Julio, como se indica en la preinserta providencia, se expide el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en Vitoria a 27 de Junio de 1936.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Diego Ortega.—El Secretario judicial, Rodrigo Guarch.

JC—784

JUZGADOS MUNICIPALES

ALADREN

Don Juan Pablo Lain Domínguez, Juez municipal de Aladrén, provincia de Zaragoza, partido de Cariñena.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, y para su provisión en propiedad, se saca a concurso de turno libre por el plazo de quince días, a partir del en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, y debidamente reintegradas al Juzgado de primera instancia del partido de Cariñena, durante el expresado plazo.

Este pueblo consta de 300 habitantes y la retribución del Secretario será los derechos de Arancel.

Aladrén, 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Juan P. Lain.

JO—9374

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Don Bernardino Muñoz Ramos, Juez municipal de Aldeanueva del Camino.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento a órdenes superiores, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, por término de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los solicitantes presentar sus instancias dentro del plazo indicado y acompañadas de los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero del corriente año, debidamente reintegrados, en el Juzgado de primera instancia del partido de Hervás.

El Censo de esta localidad es de 2.136 habitantes de hecho y 2.232 de derecho, y el favorecido no tendrá otra retribución que los derechos arancelarios.

Aldeanueva del Camino, 20 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Bernardino Muñoz.—El Secretario suplente, Angel Serradilla.

JO—9373

ALDEANUEVA DEL MONTE

Don Aurelio Sanz Alad, Juez municipal de Aldeanueva del Monte (Segovia).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establecen la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1870, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, previa la presentación de instancias ante este Juzgado municipal o ante el de primera instancia del partido.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta.

Tercero. Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta en la actualidad de 322 habitantes y el sueldo son los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Aldeanueva del Monte, 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Aurelio Sanz.—El Secretario, Pelayo Ponca.

JO—9375

ALFOZ DE LLOREDO

Don Antonio Díaz Laguillo, Juez municipal del término de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, partido judicial de Torrelavega.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, de orden de la Superioridad se anuncia la provisión del mismo a concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo a la legislación vigente.

Se hace constar que la Secretaría cuya provisión se anuncia pertenece a la categoría C, teniendo el Municipio 3.149 habitantes de hecho y 3.291 de derecho, y que el designado sólo percibirá los derechos de Arancel cuando actúe; debiendo los concursantes dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos, convenientemente reintegrados, al Juzgado municipal de este término. Los documentos que debe acompañarse se determinan en la Orden del Ministerio de Justicia de fecha 31 de Enero último, inserta en la Gaceta del día 5 de Febrero siguiente.

Alfoz de Lloredo, 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Antonio Díaz.—El Secretario (ilegible).

JO—9376

AGON

Don Rudesindo Lahuerta Yoldi, Juez municipal de Agón (Zaragoza).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo a la Le-

gislación vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril retropróximo, inserta en la GACETA DE MADRID del siguiente día.

Se hace saber que esta Secretaría pertenece a la categoría C), teniendo el Municipio 340 habitantes, y que los concursantes deberán acompañar sus instancias, con los documentos que se especifican en la Orden del Ministerio de Justicia del 31 de Enero próximo pasado, debidamente reintegradas, y dirigidas aquéllas a este Juzgado municipal.

Agón a 23 de Junio de 1936.—El Secretario habilitado, Serviliano Martínez.—El Juez municipal, Rudesindo Lahuerta.

JO—9377

ARAMAYONA

Don Remigio Garro y Mendía, Juez municipal de Aramayona, provincia de Alava.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Aramayona, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del de 29 de Noviembre de 1929, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concurrir todos los Secretarios de la expresada categoría, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vitoria y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 1.945 de derecho y 1.822 de hecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Dado en Aramayona a 23 de Junio de 1936.—El Secretario accidental, Simón Landa.—El Juez municipal, Remigio Garro.

JO—9372

BOADA DE ROA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente la provisión de las mismas por concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dichos cargos presentar sus instancias y documentos acreditativos de su derecho en el Juzgado de primera instancia de Roa, en un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se advierte que dichos cargos no tienen emolumentos ni más dotación que los derechos de Arancel, y que este distrito tiene 330 habitantes de hecho y 345 de derecho.

Boada de Roa, 20 de Junio de 1936. El Jue municipal, Narciso González.

JO—9378

Sucesores de Rivadeneyra. S. A.
Paseo de San Vicente, 28.